



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Mata-noros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de abril del 2005  
No. 71

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 5/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los Juzgados de Distrito que conocerán de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas en términos de la Ley de Seguridad Nacional.

AVISOS JUDICIALES: 1328, 1319, 586-A1, 561-A1, 511-A1, 517-A1, 1034, 514-A1, 491-B1, 490-B1, 567-A1, 1312, 1290, 578-A1, 684-A1, 1164, 521-B1, 616-A1, 562-A1, 560-A1, 565-A1, 490-A1, 1269, 1254, 1264, 1249, 1203, 579-A1, 556-A1, 528-B1, 574-A1, 572-A1, 1205 y 527-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1209, 1218, 565-B1, 566-B1, 1293, 615-A1, 1222, 1163, 1200, 525-B1, 1190, 1202, 1201, 610-A1, 1337 y 1351.

FE DE ERRATAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OCUILAN, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2004.

COMPLEMENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OCUILAN.

## SUMARIO:

## "2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

### SECCION PRIMERA

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 5/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los Juzgados de Distrito que conocerán de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas en términos de la Ley de Seguridad Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LOS JUZGADOS DE DISTRITO QUE CONOCERAN DE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCION DE COMUNICACIONES PRIVADAS EN TERMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado

de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; y que para el ejercicio de tales atribuciones, está facultado para expedir los acuerdos generales que resulten necesarios;

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 81, fracciones VI y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas de los Tribunales de Circuito, juzgados de Distrito y órganos auxiliares del propio Consejo;

**TERCERO.-** En el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de enero de dos mil cinco, se publicó el decreto por el que se expide la Ley de Seguridad Nacional, cuya vigencia inició a partir del día siguiente de la fecha indicada;

**CUARTO.-** Dentro de las disposiciones contenidas en la citada Ley, se encomienda a los juzgados de Distrito, resolver sobre las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, que formule el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; para lo cual, en el Séptimo Transitorio del propio ordenamiento, se concede al Poder Judicial de la Federación, el término de cuarenta y cinco días a fin de que determine qué juzgados de Distrito habrán de conocer de las referidas solicitudes;

**QUINTO.-** La Ley de Seguridad Nacional impone a los juzgadores federales la realización de actividades específicas, derivadas del conocimiento de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, lo que conlleva que el Consejo de la Judicatura Federal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, adopte las medidas necesarias para cumplir a cabalidad con el mandato contenido en la Ley referida, desde la realización de las actividades relacionadas con el registro de las solicitudes hasta el tratamiento de la información que se genere con dichos procedimientos, a la luz de la materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

En consecuencia, conforme a los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II, VI y XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 35 y Séptimo Transitorio de la Ley de Seguridad Nacional; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** De las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas que realice el Centro de investigación y Seguridad Nacional, en los términos de la Ley de Seguridad Nacional conocerán los juzgados de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde pretenda llevarse a cabo la intervención.

**SEGUNDO.-** En los Distritos judiciales cuyos juzgados de Distrito no estén especializados por materia cualquiera de ellos conocerá de las solicitudes de forma indistinta.

**TERCERO.-** En los Distritos judiciales en donde exista especialización por materia, serán los jueces de Distrito especializados en la materia penal, los que conozcan de las referidas solicitudes, en términos de la fracción III, del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.-** Cuando en el distrito en el que se realice la solicitud, existan juzgados de Distrito de procesos penales federales, serán éstos los que conozcan de dicho procedimiento.

**QUINTO.-** Si en el lugar en el que se presente la petición, reside más de un juzgado de Distrito que pueda conocer de ella en términos de los artículos precedentes, se estará a las reglas normales de turno de asuntos penales, que establece el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEXTO.-** Como lo previene el artículo 37 de la Ley de Seguridad Nacional, además de los libros de gobierno y control a que se refieren los Acuerdos Generales 34/2000, 2/2001 y 29/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; los juzgados de Distrito no especializados, los especializados en la materia penal y de procesos penales federales, llevarán un Libro de Gobierno Especial, denominado "Registro de Solicitudes de Intervención de Comunicaciones Privadas en términos de la Ley de Seguridad Nacional", al que sólo tendrán acceso el juez y el secretario de juzgado que aquél designe, quien efectuará los registros personalmente. En este libro se anotarán sin excepción y de manera exclusiva, todas las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas que realice el Centro de Investigación y Seguridad Nacional.

**SEPTIMO.-** Las anotaciones que se realicen en el libro "Registro de Solicitudes de Intervención de Comunicaciones Privadas, en términos de la Ley de Seguridad Nacional", se harán destinando el espacio vertical que se estime necesario, para realizar las anotaciones concernientes al número secuencial, a la fecha de la solicitud, tipo de comunicación que se solicita intervenir y lugar en el que se desarrollará; fecha y hora de la resolución respectiva, sentido de ésta y en su caso, plazo por el que se autoriza la intervención; y, conclusión de ésta, archivo y observaciones.

**OCTAVO.-** Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Seguridad Nacional y 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los datos contenidos en el libro "Registro de Solicitudes de Intervención de Comunicaciones Privadas, en términos de la Ley de Seguridad Nacional", las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas que realice el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, las resoluciones judiciales que se dicten con ese motivo, y en general, toda la información que se derive de las citadas solicitudes, tiene el carácter de reservada.

**NOVENO.-** Para salvaguardar la estricta reserva de la información relativa a los procedimientos seguidos con motivo de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas en términos de la Ley de Seguridad Nacional, se excluye la captura de los datos relacionados con estos procedimientos, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; además se exenta también la revisión del Libro de Gobierno Especial, en la práctica de las visitas ordinarias de inspección.

**DECIMO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que, pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina los Juzgados de Distrito que Conocerán de las Solicitudes de Intervención de Comunicaciones Privadas en Términos de la Ley de Seguridad Nacional, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de nueve de febrero de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, Luis **María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D'Hers**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil cinco.- Conste.-Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de febrero de 2005).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 69/03, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, se tramita juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROGELIO PIÑA NAVA, en contra de CRISOFORO FLORES AYLLON, el juez del conocimiento ordenó, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciarse la venta para el remate del bien mueble embargado en el presente juicio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día tres de mayo del dos mil cinco, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del vehículo automotriz marca Ford, tipo Topaz GS, modelo 1991, serie AL91YK33300, el cual fue valuado por los peritos en VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este juzgado, por lo que convóquese postores a la citada almoneda, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por lo que mediante notificación personal hágase del conocimiento de lo anterior al demandado, para que en su caso comparezca al local de este juzgado a deducir sus respectivos derechos.

Tenancingo, México, abril seis del dos mil cinco.-Doy fe.-  
Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Esquivel  
Géldis.-Rúbrica.

1328.-12, 13 y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 300/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DORA MARIA FIGUEROA ORIHUELA, a través de su endosatario en procuración ELADIO MOLINA MONROY, en contra de MARCELA COLÍN VILLEGAS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble consistente en un vehículo Chevrolet, tipo Monza, color blanco, cuatro puertas, interiores en color negro, transmisión estándar, serie 3G1SE54651S182531, llantas media vida y permiso provisional, sin placas de circulación, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, de manera, que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$57,500.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los treinta días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1319.-12, 13 y 14 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 702/02-2.  
SE CONVOCA A POSTORES.

LIC. ESTEBAN CHUI HERNANDEZ, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración del señor FRANCISCO

JAVIER ALVAREZ GARCIA, promueve juicio ejecutivo mercantil en contra de FRANCISCO ZUNO ADAME, el juez señaló las trece horas del día veintinueve de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Sur noventa, manzana 13, lote 5, de la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Sección Tercera, letra B, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$ 431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado en autos, se hace saber a las personas que comparezcan a la audiencia como postores que deberán exhibir el importe de la postura mediante billete de depósito a nombre del juzgado.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda. Ecatepec de Morelos, veintiocho de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

586-A1.-5, 8 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE RAMIREZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 822/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y VICTOR MANUEL RAMIREZ VEGA, respecto del lote de terreno número 12 y edificación sobre la construida, de la manzana 853, ubicado sobre la calle Río Rhin número 21, sección Ríos, del fraccionamiento denominado Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.00 metros y colinda con lote 17, al sureste: 8.00 metros y colinda con calle Río Rhin, al suroeste: 17.50 metros y colinda con lote 13 y al noroeste: 17.50 metros y colinda con lote 11, con fecha 23 de diciembre de 1987, según lo acreditó con la copia certificada del contrato privado de compraventa que acompaña a esta demanda, el cual se encuentra inserto en el juego de copias certificadas relativas al juicio ordinario civil promovido por el señor ROBERTO CORTES REBOLLEDO en contra de VICTOR MANUEL RAMIREZ VEGA bajo el expediente 658/90 tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde se desprende que el señor VICTOR MANUEL RAMIREZ VEGA, como comprador, adquirió del señor ROBERTO CORTES REBOLLEDO, en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble antes citado el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio perteneciente a este municipio bajo los siguientes datos registrales: partida 13,568, volumen 337 "E", libro primero, sección primera de fecha 15 de marzo de 1977. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a INCOBUSA, S.A. DE C.V. y VICTOR MANUEL RAMIREZ VEGA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a siete de febrero del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

561-A1.-1, 13 y 25 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A BRISA HAYDEE LOPEZ OLMOS.

JOSE EDUARDO PIÑA CUEVAS, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 1051/2004, demandó de usted BRISA HAYDEE LOPEZ OLMOS las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial, B).- El pago de gastos y costas en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil cinco, se emplazará por medio de edictos a usted BRISA HAYDEE LOPEZ OLMOS, ya que se desconoce su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en calle Noche Buena s/n, colonia Hacienda de la Luz, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante el cual debe contener una relación sucinta de la demanda para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, en fecha 15 días del mes de marzo del año 2005.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
511-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIO HERNANDEZ ESTRADA.

GUADALUPE RESENDIZ ALVAREZ, ha promovido en su contra bajo el expediente número 562/2004-2, el juicio ordinario civil (usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial a favor del promovente, que ha operado la figura jurídica de usucapión; 2).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de los demandados MARIO HERNANDEZ ESTRADA Y DALMACIO HERNANDEZ ARANDA, respecto de la propiedad del bien inmueble ubicado en Avenida Morelos sin número, en el pueblo de San Mateo Cuautepec, Tlaxiáhuac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 m colinda con calle Morelos; al sur: 6.50 m y colinda con Héctor Pérez Hernández; al oriente: 47.50 m y colinda con Candelario García Ortiz; y al poniente: 47.50 m y colinda con Pascual Santos Ortiz, Juan Santos Ortiz y Andrés Santos Ortiz, con una superficie de 308.75 metros cuadrados; 3).- La inscripción de propiedad que se haga a favor de GUADALUPE RESENDIZ ALVAREZ, en el Registro de la Propiedad de Cuautitlán, México. En virtud de que se ignora su domicilio de "MARIO HERNANDEZ ESTRADA", se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los veintisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

517-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 81/05.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTOR: MATILDE GONZALEZ MARTINEZ.  
DEMANDADO: SANTIAGO SALDAÑA JIMENEZ.

SEÑOR: SANTIAGO SALDAÑA JIMENEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha de cuatro de marzo del año dos mil cinco, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó emplazarla por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra por MATILDE GONZALEZ MARTINEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas.

**RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:**

I.- En fecha 28 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, contraí matrimonio civil con el señor SANTIAGO SALDAÑA JIMENEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Tula de Allende, Estado de Hidalgo. II.- Durante nuestro matrimonio procreamos a cinco hijos de nombres JOSE ANTONIO, LUIS MARIANO, MANUEL UBALDO, ERIKA y JOVANA de apellidos SALDAÑA GONZALEZ, todos mayores de edad. III.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Jerez nueve, Colonia San José de los Leones, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. IV.- Durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes. V.- Como a finales del año dos mil, mi cónyuge a cambiado su conducta hacia mí, comportándose muy evasivo, frío y todo lo que yo hacia de caía mal. VI.- Sin embargo el día trece de abril del año dos mil uno, como a las dieciocho horas, estando celebrando el cumpleaños de mi hija ERIKA en compañía de unos familiares y de mis otros hijos, mi esposo empezó a decir que ya no me quería y que se quería separar de mí y que le diera el divorcio ya que tenía otra persona a la que quería. VII.- Al día siguiente como a las diecisiete horas empezamos a notar la ausencia de mi esposo, procedimos a buscarlo encontrando que faltaban maletas, ropa y sus cosas personales, sin saber a la fecha a que lugar se haya ido. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, México, 11 de marzo de 2005.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

517-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

ADOLFO GUSTAVO MOLINA HERNANDEZ, codemandado en el expediente número 325/2003, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), por desconocer su domicilio o paradero, se le hace saber que en los autos del juicio antes citado, el Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, ordenó emplazarlo por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad y en un periódico de mayor circulación, así también fíjese uno en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado el término anterior no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Procedimientos Civiles, ahora bien la parte actora le demanda: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito refaccionario de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, y convenio modificatorio del mismo, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, el pago anticipado de la cantidad de \$ 77,950.00 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal. C).- El pago de los intereses ordinarios, sobre saldos insolutos diarios, pagaderos por anualidades vencidas a razón de la tasa convencida en la cláusula tercera inciso A) del convenio modificatorio de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, a partir del reconocimiento del crédito y hasta el día en que los hoy demandados incurrieron en mora al no haber cubierto la anualidad correspondiente al año dos mil dos por concepto de capital. D).- Los intereses moratorios a razón multiplicar por 1.5 veces el valor de la tasa líder vigente, al momento de ocurrir el incumplimiento, los cuales serán contabilizados desde el momento en que se incurrió en mora y hasta la total liquidación del adeudo. E).- Los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1034.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

El Licenciado HECTOR MACEDO GARCIA, Juez Tercero Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, dictó un auto de fecha quince de noviembre del año dos mil cuatro, en los autos del expediente 578/2004, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por MARIANO RODRIGUEZ GARCIA en contra de NAVORA LIDIA HERNANDEZ PEREA, mediante el cual se notifica a través de edictos a NAVORA LIDIA HERNANDEZ PEREA, en el que el actor MARIANO RODRIGUEZ GARCIA, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une; B).- Régimen de convivencia familiar con sus dos menores hijos de nombres MARIANO y JONATHAN de apellidos RODRIGUEZ HERNANDEZ; C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada NAVORA LIDIA HERNANDEZ PEREA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial que se fija diariamente en las listas de este tribunal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin que ello implique la pérdida de sus derechos. Se expide a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

517-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

HERMINIA GARCIA DE REYES.

En el expediente marcado con el número 674/2004-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTONIO REYES FRANCO en contra de HERMINIA GARCIA DE REYES, el Juez Noveno Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada, haciéndole saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, previéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsquentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la materia, asimismo se ordenó fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del demandado en la secretaria de este juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la demandada que: La actora reclama en el juicio las siguientes prestaciones: A).- Que mediante declaración judicial se declare procedente la usucapión a favor de la suscrita, respecto del lote número 1, manzana 12, de la Sección Segunda, de la Colonia Santiago Ahuixotla (Ahuixotla), perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente identificado como el ubicado en la calle de Wenceslao Labra número 2, esquina con Calzada de la Naranja, en la Colonia Santiago Ahuixotla (Ahuixotla), en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en razón de que lo he poseído y lo estoy poseyendo desde hace más de diez años en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietaria y en perjuicio de la demandada, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación; B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los once días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

514-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 299/2004-1.  
PRIMERA SECRETARIA.  
LUIS PEREZ SEVILLA.

Se hace del conocimiento que CALIXTO MORENO AUDIFFRED, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 299/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapición, a LUIS PEREZ SEVILLA, respecto de la fracción poniente lote 16, manzana 80, Avenida Ferrocarril del Risco de los Reyes de la colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 5, volumen 255, libro primero, sección primera, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, quien aparece como titular LUIS PEREZ SEVILLA, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 15, al sur: 20.00 metros con calle Ferrocarril del Risco, al oriente: 10.00 metros con el mismo predio y al poniente: 10.00 metros con lote 19, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 25 de abril de 1983, el suscrito CALIXTO MORENO AUDIFFRED, celebré contrato de compra venta con el señor LUIS PEREZ SEVILLA, respecto de la fracción poniente de lote descrito, como se acredita con el certificado de inscripción donde aparece como titular LUIS PEREZ SEVILLA, quien a su vez adquirió dicho inmueble de parte del Gobierno del Estado de México, desde la fecha de la celebración del contrato de compra venta el C. LUIS PEREZ SEVILLA, me entregó en forma física, material e inmediata la posesión de dicha fracción, es decir que he mantenido por más de 10 años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, posesión que he tenido en concepto de propietario e interrumpidamente, habiendo cubierto el importe total en la misma fecha de celebración del contrato, asimismo se han realizado actos de dominio tales como construcción de una casa y mantenimiento de la misma y el pago con dinero de mi propio peculio de las contribuciones fiscales del inmueble en mención, la posesión ha sido de buena fe, mediante un contrato traslativo de dominio del que se desprende que no hubo violencia para adquirirlo. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de LUIS PEREZ SEVILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a LUIS PEREZ SEVILLA, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial. Asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, quince de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

491-B1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: MIRYAM LUCIA RINCON DE LA MORA.

JORGE ANTONIO COLIN CASTILLO, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 08/2005, demandando el divorcio necesario, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted MIRYAM LUCIA RINCON DE LA MORA, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en camino del Convento No. 5, Colonia Fuentes de Satélite, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

514-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
JOSE JUAN LUNA DIAZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa SOLEDAD PEREZ LUCIO, en el expediente 1520/2004, relativo al juicio divorcio necesario, fundado en la causal XIX del artículo 90 del libro cuarto del Código Civil vigente, el Juez del conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, ocho de marzo del dos mil cinco. Con fundamento en el artículo 134 y 181 y libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado de México, procédase a emplazar a JOSE JUAN LUNA DIAZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el boletín judicial, en otro de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Relación sucinta de la demanda. Prestaciones.- A).-La disolución del vínculo matrimonial que tengo con el demandado Señor JOSE JUAN LUNA DIAZ, fundado en la causal XIX del artículo 90 del libro cuarto del Código Civil vigente, B).- La terminación y como consecuencia, en su caso, la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre las partes del juicio, C).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Ecatepec de Morelos, México, once de marzo del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Esilava.-Rúbrica.

490-B1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

JUZGADO 23°. DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 33/97.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JAVIER VELAZQUEZ MENDIOLA Y GRACIELA MORALES HERNANDEZ, el C. Juez ha dictado un acuerdo que a la letra dice: México, Distrito Federal, a siete de marzo del dos mil cinco, como lo solicita la parte actora, se aclara que el bien inmueble hipotecado que va hacer objeto de remate en primera almoneda en este juicio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año es el ubicado en la casa marcada con el número treinta de la calle Emilio Carranza y lote de terreno fracción "B", resultante de la subdivisión del lote dos, manzana "D", fraccionamiento Ampliación San Esteban, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por otro lado se señalan las diez horas del veinticinco de abril próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, ordenado en dicho proveído, debiéndose preparar la misma tal y como se encuentra ordenado en el mismo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza lo actuado.-Doy fe.- México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del dos mil cinco. Se tiene a la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día diez de abril del dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Carranza número treinta, lote fracción "B", resultante de la subdivisión del lote dos, manzana "D", municipio Ampliación San Esteban, municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53550, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del precio del avalúo, para tenerlos como tales. Y en razón de que el bien inmueble objeto de dicha diligencia se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que realice las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de la entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo antes ordenado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del dos mil cinco. Dada cuenta con los presentes autos, en razón de que se fijó nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se ordena nuevamente la elaboración del exhorto ordenado por auto de fecha dieciséis de febrero del presente año, insertando en el mismo para que este debidamente preparada los insertos necesarios para tal efecto, incluyendo el auto de veintidós de febrero del los corrientes. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-México, Distrito Federal, a veintidós de febrero del dos mil cinco.-Como lo solicita la parte demandada se aclara el proveído de fecha dieciséis de febrero del presente año, en el sentido de que la fecha señalada para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, son las diez horas del primero de abril próximo, debiéndose preparar dicha venta judicial tal y como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero Civil, Licenciado JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a dieciséis de marzo del 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

567-A1.-1 y 13 abril.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC  
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN  
OTZOLOTEPEC, TEMOAYA Y XONACATLAN  
E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO GUZMAN BRUNO, en su carácter de endosatario en procuración de SOLEDAD JIMENEZ FRANCO en contra de FERNANDO VILLASEÑOR RAMOS Y MA. DE LA LUZ RAMIREZ CONTRERAS, en el expediente número 204/2003, la LICENCIADA SOCORRO ROSAURA HINOJOSA VARA, Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con Residencia Indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, señaló las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la celebración de remate en primera almoneda de los bienes muebles consistentes: un modular marca Sony color gris, para tres discos compactos, doble casetera, modelo HCD-DX8, serie número 4405318, otras dos bocinas, número de serie F400538, modelo SS-DX8, otras bocinas de menor tamaño serie número 4404205, modelo SS-RS158, otra bocina serie 4404441, modelo TA-DX8, una vitrina de madera color natural con cinco puertas con cristal en la parte superior, con cinco cajones y cinco puertas en la parte inferior, con herrajes color azul en las puertas superiores, de aproximadamente un metro ochenta de alto por dos metros veinte de frente, una televisión marca Techno Valley de aproximadamente veinte pulgadas, modelo TSM-2002, sin número de serie, un horno de microondas marca LG, color blanco, modelo MS-197XE, número de serie 912KM00142, una sala de tres piezas sillón, love seat y sofá, tapizada con tela estampada en tonos azul, amarillo, naranja, rojo y verde, con brazos de madera en buenas condiciones, una mesa de centro de madera color natural con base de herraje color azul de aproximadamente un metro diez por noventa centímetros con cristal en la parte superior, sirviendo como precio base la cantidad de \$ 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por el perito de la parte actora y el perito nombrado en rebeldía, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos de este juzgado, el día uno del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pliego Rodríguez.-Rúbrica.

1312.-11, 12 y 13 abril.

JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

GEORGINA ALEJANDRA AGUILAR BASTIDA, ha promovido ante este juzgado en su carácter de apoderada legal del señor MARCIANO AGUILAR GARCIA, bajo el número de expediente 271/2005, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del (inmueble) terreno sin número ubicado sobre calle Narciso Mendoza, en el poblado de San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.80 m con Avenida Ayuntamiento, actualmente calle Narciso Mendoza; al sur: 11.180 m con Ramiro Mota Jiménez y Silvestre Paredes; al oriente: 28.90 m con Paula Ibarra; y al poniente: 28.90 m con actualmente con Javier Saavedra Suárez, con una superficie total de 341.02 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en cualquier periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, dado en el local de este juzgado, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1290.-8 y 13 abril.



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 358/1995, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por DANIEL GOÑI MARQUEZ y CARLOS GOÑI MARQUEZ, Apoderados Generales de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. ANTES S.N.C. en contra de MARCO ANTONIO OROZCO ESPINOZA Y ELIZABETH ALVAREZ VARGAS, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las diez horas del día veinticinco de abril de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble ubicado en la Cerrada Santa Elena número 21-A, planta baja, lote 11, manzana 17, del fraccionamiento Jardines de San José del municipio de Coacalco, Estado de México. Datos registrales: partida 13, volumen 1243, libro primero, sección primera.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces de siete en siete días de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Se convoca a postores para que comparezcan al remate. Se expiden a los treinta días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

578-A1.-4 y 13 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

**JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y  
MIGUEL TORRES PEREZ.  
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que la parte actora MARIA DEL SOCORRO RAZO RAMIREZ, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil usucapión, en el expediente número 51/2005, las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial que por sentencia ejecutoriada a operado en mi favor por la vía ordinaria la usucapión del inmueble ubicado en la manzana 80, lote 5, de la calle trece, Cuarta Sección, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de 84.00 m2, por haberlo poseído en términos y condiciones exigidas por la ley, II) La cancelación de inscripción que ampara el derecho de propiedad a favor de Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, S.A., III) La declaración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que de poseedor de buena fe, me he convertido en propietaria del inmueble descrito, en la prestación anterior, y que por consecuencia la inscripción a mi nombre del inmueble antes mencionado ante la institución correspondiente (Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, con la sentencia definitiva que se dicte, misma que me ha de servir como título de propiedad, IV) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

514-A1.-22 marzo, 4 y 13 abril.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 410/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HERMINIO HERNANDEZ CRUZ, en su carácter de endosatario en procuración de MARIANA MARTINEZ CASTRO, en contra de ALBERTO TERREROS RODRIGUEZ, el Licenciado Ismael Alfredo Hernández Alemán, Juez de Cuantía Menor del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, señaló las once horas del día tres de mayo del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda pública de remate, respecto del siguiente bien inmueble: Un inmueble ubicado en el edificio 41-A, departamento 101, condominio I, zona II, manzana X, lote ocho, Fraccionamiento Valle de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales, inscrito bajo la partida número mil ochocientos sesenta y nueve, volumen mil cincuenta y seis, auxiliar 1º, libro primero, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 0.85 m en área común del régimen y en 6.97 m con departamento 102, de la entrada B del edificio, al sureste: en 2.97 m y 4.34 m con fachada principal a área común del régimen; al suroeste: en 0.35 m con área común del régimen, y en 7.82 m con departamento 102 de la entrada A del edificio; al noroeste: en 2.91 m con fachada posterior a área común del conjunto habitacional y en 4.40 m con fachada posterior a área común del régimen, con una superficie de 51.90 metros cuadrados, a dicho bien inmueble se le asignó un valor comercial de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo realizado por el perito tercero en discordia y del cual fueron impuestos las partes, sirviendo como postura legal para el remate el que cubra la cantidad antes indicada menos el cinco por ciento del valor total, lo que arroja la cantidad de \$ 123,500.00 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en la tabla de anuncios de este juzgado y asimismo en la tabla de avisos del juzgado competente en el lugar de ubicación del inmueble en cita, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores para que concurran a la realización de la presente almoneda. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruth Sánchez Romero.-Rúbrica.

584-A1.-5, 8 y 13 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 220/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UBALDO ARCOS ROMERO, en contra de LUIS H. PEREZ SERVIN, la Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, señaló las diez horas del día cuatro de mayo de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos, en vehículo automotor, marca Honda, tipo Accord, modelo 1998, color verde botella, número de serie 3HGCG1642W000628 número de motor J30A1-1381711, número de placas 172-NEZ del Distrito Federal, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada dado en la ciudad de Toluca, México, el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.-Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1164.-1, 7 y 13 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México. En el expediente número 745/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROMAN SANTOS FERNANDEZ en contra de MARIA DEL CARMEN SOLIS, se han señalado las nueve horas del día veinticinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del terreno y construcción con uso de casa habitación, ubicado en calle San Miguel Jacalones o camino a San Miguel No. 14, colonia Nueva San Antonio, o zona 3, manzana 11, lote 14, en Chalco, Estado de México, (ex ejido denominado Chalco II, municipio de Chalco), con una superficie de 327.00 metros cuadrados, sirviendo de postura legal la cantidad de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores y notificando al demandado, de la presente almoneda, publicándose por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de los de mayor circulación en este lugar, boletín judicial, así como en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán de mediar un término no menor de siete días. Expedido en Chalco, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

521-B1.-1, 7 y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAHPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 169/2005, relativo a las diligencias de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovidas por ADOLFO RAMIREZ DIOSDADO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha quince de marzo del dos mil cinco, admitió a trámite el procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Primavera, número treinta y siete guión B (37-B), de la colonia Naucalpan Centro, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.95 metros colinda con propiedad Roberto Arzate, al sur: 7.30 metros con propiedad de Leonor Ramírez, al oriente: en 14.75 metros con calle Primavera, al poniente: en 14.50 metros con propiedad de MARIA RANGEL, que en su parte conducente dice: Por presentado a ADOLFO RAMIREZ DIOSDADO, por su propio derecho, promoviendo información ad perpetuum, jurisdicción voluntaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble actualmente calle Primavera, número treinta y siete guión B, de la colonia Naucalpan Centro, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por las razones que dice tener para ello fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.164 y 2.109 del Código de Procedimientos Civiles, se previene al concursante para que dentro del término de tres días, precise la vía en que promueve en razón de que la actual legislación procesal civil no prevé la vía en que promueve, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se desechará de plano su solicitud. OTRO AUTO.-Naucalpan de Juárez, México, quince de marzo del dos mil cinco.- Por estar en tiempo se tiene por desahogada la prevención que se le impuso por auto de fecha nueve de marzo del dos mil cinco, en la forma y términos que lo hace, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.23, 3.25, 3.26, 3.29 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite las diligencias de procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio en consecuencia publiquen edictos con los insertos necesarios por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días hábiles, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden a los cuatro días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

616-A1.-8 y 13 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 685/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RENE TONATIUH MUÑOZ PATINO, en su carácter de endosatario en procuración de LABORATORIOS AGROENZYMAS, S.A. DE C.V., en contra de EMPRESAS AGROPECUARIAS SIMA, S.A. DE C.V. Y JOSE ALFONSO SIERRA MALDONADO, se señalan las diez horas del día veintidós de abril del dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los inmuebles siguientes: predio urbano, lote 5, manzana 87, Cuartel Colonia Pitic, con una superficie de 1143.74 m<sup>2</sup>, colinda: al norte: 50.03 m con lote seis; al sur: 49.49 m con lote 4; al este: 19.00 m con Mirador Muro; y al oeste: 27.00 m con calle "A", predio urbano lote 6, manzana 87, Cuartel, Colonia Pitic, superficie de 198.91 m<sup>2</sup>, colinda: al norte: 50.03 m con fracción del lote 6; al sur: 50.03 m con lote 5; al este: mirador muro; y al oeste: 8.00 m con calle "A", ambos predios, según el dictamen más alto exhibido por las partes es de \$ 7,610,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), otro predio rústico localización Rancho Los Calichis, superficie de 62-18-00 H, partiendo de un punto situado a 426.59 m, al oriente del kilómetro 251, de la Vía del Ferrocarril del Pacífico, S.A., en su tramo Nogales Hermosillo, se miden 1090.00 m con rumbo noreste de este punto hacia el oriente en línea recta se miden 574.00 m de este punto hacia el sur, siguiendo los accidentes de la margen derecha del Arroyo el Zanjón se miden 1,453.15 m y de este punto hacia el poniente siguiendo los accidentes de la margen sur del arroyo que en ese punto desemboca, se miden 522.13 m para llegar al punto de partida limitando esta con las medidas señaladas en la forma siguiente, al norte con el resto que era propiedad del Sr. Santiago Camargo Muñoz, hoy propiedad de la señora Esthela Almeida Pérez de Fox; al sur con propiedad del señor Carlos Muñoz, al oriente con el arroyo el Zanjón, y al poniente también con propiedad que era del señor Santiago Camargo Muñoz, hoy de la señora Esthela Almeida Pérez de Fox, el cual según el avalúo más alto de los exhibidos por las partes, es la cantidad de \$ 18,654,000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), otro predio rústico localización conocido como el Rancho, dentro del predio San Luis, superficie de 29-73-63 H, partiendo del punto cero con rumbo N75° 34' 'E y distancias de 250.00 m, se llega al punto 1; de este punto con rumbo N14° 28'-W y distancia de 200.00 m, se llega al punto 2, de este punto con rumbo N73° 34' 'E y distancia de 113.00 m, se llega al punto 3, colindando por estos rumbo con Campo San Luis, de este punto, con rumbo S17° 00' 'E y distancia de 971.00 m se llega al punto 4, colindando por este rumbo con predio San José, de este punto con rumbo S75° 31'-W y distancia de 240.00 m, se llega al punto 5, de este punto con rumbo N14° 22'-W y distancia de 189.00 m se llega al punto 6, de este punto con rumbo S75° 38' 'W y distancia de 176.00 m se llega al punto 7, colindando por estos rumbos con propiedad de Rodrigo Celaya, de este punto con rumbo N14° 22'-W y distancia de 595.25 m se llega al punto cero de partida colindando por este rumbo con derecho de vía de ferrocarril, lo cual de acuerdo al peritaje más alto nos da la cantidad de \$ 8,921,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Anunciando su venta legal a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación de esta localidad, con el fin de convocar postores, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por cada uno de los inmuebles, se expiden a los ocho días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Humberto Ruiz Martínez.-Rúbrica.

562-A1.-1, 6 y 13 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 896/2003.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de JUAN RAFAEL VAZQUEZ HERNANDEZ Y JOSEFINA DE LA CRUZ HERNANDEZ DE VAZQUEZ, la C. Juez Vigésimo segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto de fecha dos de marzo del año en curso, que en su parte conducente dice: se señalan las once horas del día veinticinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en la calle Magnolias número dos, casa ocho "I", casa habitación en régimen de condominio, fracción de terreno urbano conocido como mitad de lote ciento diecisiete, pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, C.P. 54930, Estado de México, superficie de la casa duplex 8-1, 76.035 m2, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 2.925 m con propiedad particular, 0.60 m con propiedad particular, 3.90 m con propiedad particular, 1.20 m con propiedad particular, 2.325 m con propiedad particular, sur: 8.625 m con propiedad particular; oriente: 1.50 m con propiedad particular, 1.50 m con cochera, 2.54 m con entrada principal; poniente: 2.54 m con patio de servicio, 1.425 m con propiedad particular, 1.425 m con propiedad particular, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio mayor de avalúo y que constituye la suma más alta de los avalúos.

Para su publicación por dos veces en el periódico de mayor circulación de esa localidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 09 de marzo del año 2005.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marfa Martha Sánchez Tabaes.-Rúbrica.

560-A1.-1 y 13 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BOHORQUEZ CRUZ CARLOS JAVIER en contra de CHAVEZ MARTINEZ RAUL, expediente 129/2004, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: "México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero del año dos mil cinco, a su expediente número B-129/2004, el escrito de cuenta y en términos del mismo como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el lote 01, manzana 89, sección zona 1, colonia exejido de los Remedios, municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas del día dieciocho de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor más alto otorgado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía a la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Reforma, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, librese atento exhorto al C. Juez competente de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el diario de mayor circulación de aquella entidad en las puertas del Juzgado respectivo y demás sitios de costumbre, asimismo se tiene por autorizadas para oír y recibir a las personas que se señalan. Para los fines que se indican. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Reforma, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

565-A1.-1, 7 y 13 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: IGNACIO MONTALVO AGUILAR.

La C. ERICKA ANGELES ROMERO, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), registrado bajo el número de expediente 1066/2004, demandó de usted IGNACIO MONTALVO AGUILAR, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal señalada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, y B).- El pago de gastos y costas, en donde el Juez Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, se emplazará por medio de edictos a usted IGNACIO MONTALVO AGUILAR, ya que se desconoce su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en calle de Jalisco número 39, colonia Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante el cual debe contener una relación sucinta de la demanda, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 24 días del mes de febrero del año 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

490-A1.-17 marzo, 1 y 13 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Expediente marcado con el número 263/05, GRACIELA SORIANO HERNANDEZ, por derecho propio promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, sobre el predio denominado "Apipizac" ubicado en San Juan Atzacualoya, entre el callejón del Niño Perdido a un costado del Río Apipizac, Tlalmanalco, México, con una superficie aproximada de 900.00 novecientos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 veinte metros con Telesecundaria por televisión e Ismael Sánchez Charola; al sur: 20.00 veinte metros con callejón de Niño Perdido; al oriente: 38.5 treinta y ocho metros cinco centímetros con Natividad Miranda Alvarez y; al poniente: 40.00 cuarenta metros con Manuel de Jesús Salgado Maldonado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, dado en Amecameca, a los 30 treinta días del mes de marzo del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con Residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

1269.-8 y 13 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 668/03, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SEBASTIAN VILCHIS BARRIOS, en contra de MARIA GUADALUPE GALVEZ GARCIA, ADRIAN GONZALEZ MALVEZ, la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día veintinueve de abril del dos mil cinco, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en terreno ubicado en San Pedro del Rincón, municipal de Villa Victoria, Estado de México, y con una superficie aproximada de: 5917.00 m2., y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 122.00 m y colinda con Tirzo Gálvez, al sur: mide 122.00 m y colinda con María Velázquez, al oriente: mide 50.00 m y linda con carretera uso el libramiento, al poniente: mide 47.00 m y colinda con Florencio Martínez Guzmán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Libro Primero, sección primera, volumen 436, partida cuarenta, a fojas primera de fecha cuatro de julio de dos mil uno, mediante una información ad-perpetuam.

La Jueza ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble, de tres veces dentro de nueve días, convocando postores y citándose acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de 118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o la fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.- Toluca, México, a uno de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1254.-7, 13 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 394/99, promovido por BANCA SERFIN, S.A., antes ahora RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN ALEJANDRA TRUJILLO VALLEJO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en calle Progreso número trescientos siete, casa tres, fracción dos, Conjunto Habitacional Bosques de San Mateo, Colonia San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Areas Privadas del terreno, al norte: 18.20 m con terreno casa número 16, al sur: 06.00 m con terreno casa número 18, al sur: 06.00 m con terreno casa diecinueve, al sur: 06.00 m con terreno casa número veinte, al oriente: 01.04 m con terreno casa número 24, al oriente: 04.96 m con terreno casa número 23, al poniente: 06.00 m con calle privada del Condominio. CONSTRUCCION PLANTA BAJA: al norte: 05.69 m con casa número 16, al sur: 01.00 m con patio de servicio de la casa número dieciocho, al sur: 04.69 m con Jardín Posterior y patio de servicio de la casa número 19, al oriente: 05.95 m con patio de servicio y su jardín posterior, al poniente: 5.95 m con su estacionamiento y jardín frontal, CONSTRUCCION PLANTA ALTA: al norte: 0.59 m con vacío casa número 16, al norte: 6.26 m con casa número 16, al sur: 01.00 m con vacío patio de servicio de la casa número 18, al sur: 5.26 m con vacío jardín posterior y patio de servicio de la casa número 19, al oriente: 5.95 m con vacío de su patio de servicio y su jardín posterior, al poniente: 5.95 m con vacío de su

estacionamiento y su jardín frontal. CONSTRUCCION DE PATIO DE SERVICIO Y SU JARDIN FRONTAL: al norte: 07.485 m con patio de servicio y jardín posterior de la casa número 16, al sur: 1.31 m con patio de servicio de la casa número diecinueve, al sur: 5.975 m con Jardín Posterior y patio de servicio de la casa número 20, al oriente: 1.015 m con Jardín Posterior de la casa número 24, al oriente: 4.935 m con patio de servicio y jardín posterior de la casa número 23, al poniente: 5.95 m con la propia casa. ESTACIONAMIENTO Y JARDIN FRONTAL: al norte: 5.00 m con estacionamiento de la casa número 16, al sur: 5.00 m con patio de servicio y jardín posterior con la casa número 18, al oriente: 5.95 m con la propia casa, al poniente: 5.95 m con calle privada del condominio, con una superficie aproximada de: ciento ocho punto sesenta metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo el asiento número 1082-14325, volumen 326, libro primero, sección primera, foja ciento ocho vuelta, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a nombre de María del Carmen Alejandra Trujillo Vallejo, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

1264.-7, 13 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 840/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLEDAD GARNICA ORTIZ, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de GUADALUPE RIVERA MONTERO, el Juez del Conocimiento, dictó un auto en fecha catorce de marzo del año dos mil cinco que a la letra dice: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por el Licenciado ARNULFO CONTRERAS GONZALEZ, visto su contenido y atento a las manifestaciones que vierte el ocursoante en el que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del día trece de junio del dos mil tres, se señalan nuevamente las doce horas del día seis de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado consistente en: un inmueble ubicado en el municipio de Pilcaya Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 63.90 m con camino al arroyo del Muerto, al sur: 63.00 m con Barranca del Tieagui, al oriente: 800.00 m con Jorge Fajardo Montero, al poniente: 800.00 m con Víctor y Bernardino Martínez, con una superficie de: 47,250 m2., inmueble que se encuentra protocolizado bajo el acta 11249, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Licenciado Emilio Ramos García, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, Estado de Guerrero, y Notario Público por ministerio de ley, mismo que se encuentra inscrito a favor de Antonio Martín Mejía Echarri, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio en que fue valuado el inmueble a rematar por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, con el cual se conformó la parte actora, debiéndose citar postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos donde se ubica el bien inmueble a rematar, esto es, en el

Municipio de Pílcaya, Guerrero, así como a la ejecutada GUADALUPE RIVERA MONTERO Y ANTONIO MARTÍN MEJÍA ECHARRI, quienes deberán ser citados y notificados en el domicilio que se encuentra autorizado en autos, para que deduzcan sus derechos correspondientes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble embargado en el juicio en que se actúa, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con fundamento en los preceptos 1071 y 1072 del Código en consulta, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil de Taxco de Alarcón, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar el edicto respectivo en la tabla de avisos del Juzgado en mención, y hecho que sea se devuelva a este Juzgado el exhorto ordenado, quedando a disposición del promovente para su trámite correspondiente.- Tenancingo, México, dieciocho de marzo del dos mil cinco.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica. 1249.-7, 13 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MILKA DOMINIQUE KIATIPPOFF MARTINEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de esta misma fecha, dictado en el expediente 212/05, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por AGUSTÍN FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ en contra de MILKA DOMINIQUE KIATIPPOFF MARTÍNEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a la señora MILKA DOMINIQUE KIATIPPOFF MARTÍNEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 23 días de marzo del dos mil cinco 2005.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 1203.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TULTITLÁN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 275/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO REGALADO AMEZQUITA, en contra de JAIME HERNÁNDEZ ZUÑIGA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por audiencia dictada en fecha veintidós de marzo del presente año, se señalaron las catorce horas del día cuatro de mayo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Avenida Jorge Jiménez Cantú, módulo sesenta y uno, casitas, casa seis, San Pablo Tultitlán, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado, por lo tanto convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediaran menos de siete días

entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Conste.-Secretaría, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica. 579-A1.-5, 8 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT., en contra de FERNANDO FUENTES ARRIOLA Y MARIA DEL ROSARIO VILLEGAS MERCADO, expediente número 621/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en vivienda tipo dúplex, ubicado en el lote 27 (veintisiete) casa 24 (veinticuatro) guión "A", manzana 4, (cuatro) del fraccionamiento Immx II ubicado en el municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con superficies y colindancias que constan en autos, haciendo del conocimiento de los interesados que la base para el remate es la cantidad de \$258,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS), valor máximo de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de febrero de 2005.- C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José María Aguilar Huezó.-Rúbrica.

560-A1.-1 y 13 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 5/2001.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS RIVAS LOPEZ, expediente número 5/2001, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del año dos mil cinco, la audiencia de remate en la primera y pública almoneda, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 24, de la manzana treinta y cinco (romano), de la zona habitacional del distrito "H" guión cuarenta y dos, Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las once horas del día veinticinco de abril del año en curso, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de este juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para convocar postores, y toda vez que el inmueble esta situado en lugar distinto al del juicio gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los estrados de su juzgado, en la receptoría de rentas y en el periódico de mayor circulación de esa entidad para convocar postores, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., a 08 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Valenzó López.-Rúbrica.

556-A1.-1 y 13 abril.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 876/2004.

DEMANDADO: JOSE ADAN PULIDO ACOSTA Y RODOLFO VALENTINO SANCHEZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO.

RUBEN ZARCO PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta de juicio concluido, por fraudulento, por la falta de voluntad, relativo a la acción de usucapición promovida por el hoy demandado JOAQUIN ZENON REGULO LOPEZ RAMIREZ y en contra de JOSE ADAN PULIDO ACOSTA, bajo el expediente 441/98-1, Secretaría Primera, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, lo que actualmente es Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del lote de terreno número 4 cuatro, manzana 120 ciento veinte, de la calle Poniente 6 seis, número oficial 330 trescientos treinta, de la Colonia Reforma en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, previos los trámites de ley, solicita la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito, de la inscripción de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y que quedo registrada bajo el asiento o partida número 47 cuarenta y siete, del volumen 242, del libro primero, sección primera, con fecha 10 diez de julio del año 2000 dos mil; C).- Como consecuencia de la nulidad absoluta, respecto del juicio concluido, relativo a la acción de usucapición, se declare destruido retroactivamente, con todos sus efectos que haya producido provisionalmente, y que las cosas vuelvan al estado original, tanto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la dependencia del catastro del Estado de México, y que en su momento se ordenen los oficios correspondientes a dichas dependencias de Gobierno; D).- La nulidad absoluta del juicio concluido de la acción reivindicatoria, por falta de voluntad y por fraudulento, promovido por JOAQUIN ZENON REGULO LOPEZ RAMIREZ y en contra de RODOLFO VALENTINO SANCHEZ, bajo el expediente 756/2003, Secretaría Segunda, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl del Poder Judicial del Estado de México, relativo al lote de terreno número 4 cuatro, manzana 120 ciento veinte, de la calle poniente 6 seis, número oficial 330 trescientos treinta, de la Colonia Reforma en este municipio; E).- Como consecuencia de la nulidad absoluta del juicio concluido de la acción reivindicatoria, se declare destruido retroactivamente con todos sus efectos que haya producido provisionalmente y que las cosas vuelvan al estado original en el cual se encontraban; F).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al actor, mismos que serán probados en la secuela del presente asunto, para efecto de fijar las bases para que en ejecución de sentencia se cuantifiquen; G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

528-B1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ANTONIO LEON CASAS.

En el expediente número 26/2005, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CATALINA RAMIREZ GARCIA, en contra de ANTONIO LEON CASAS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, ordenó se notifique por edictos al demandado ANTONIO LEON CASAS, respecto de la demanda formulada en su contra por CATALINA RAMIREZ GARCIA, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que me une al C. ANTONIO LEON CASAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- La guarda y custodia definitiva de mis menores hijos de nombres MARIO JAVIER, NERI SAID Y KARINA ELIZABETH todos de apellidos LEON RAMIREZ, C).- La declaración mediante sentencia definitiva de la disolución y terminación del régimen patrimonial de sociedad conyugal, bajo el cual se contrajo el matrimonio civil, D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio hasta su total conclusión. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Deberá fijarse además, en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, en el último domicilio, se expide el presente a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

C. EMETERIO MORALES GALINDO.

Que en los autos del expediente número 291/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EFRAIN ESPINOZA RIVERA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS Y EMETERIO MORALES GALINDO. Por auto dictado en fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada EMETERIO MORALES GALINDO, ordenándose la publicación

por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número treinta y dos, manzana número setenta y siete, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 07.00 metros con calle Donato Guerra, al noreste: en 17.15 metros con lote 30, al sureste: en 7.00 metros con lote 31 y al suroeste: en 17.15 metros con lote 34, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de enero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: JOSE SANTOS LOYA HERNANDEZ Y  
ANGELINA MONTES VELAZQUEZ DE LOYA.

EUTQUIO VARGAS VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 627/2003, juicio ordinario civil, usucapión, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE SANTOS LOYA HERNANDEZ Y ANGELINA MONTES VELAZQUEZ DE LOYA.

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa con el número 26, de la calle Donato Guerra del lote número 30, manzana 77, segunda sección fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie de 120.05 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Donato Guerra, al noreste: 17.15 metros con lote 28, al sureste: 7.00 metros con lote 29, al suroeste: 17.15 metros con lote 32, B).- Consecuencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

**PARTE CONDUCENTE DE LA DEMANDA.** Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco el actor adquirió del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública,

continua y sin interrupción alguna. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.- Atizapán de Zaragoza, catorce de febrero del año dos mil cinco.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL PALAFOX FUENTES Y ESPERANZA LUEVANO MUÑOZ DE PALAFOX.

Que en los autos del expediente número 863/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DANIEL CHAVEZ PEREZ, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, MIGUEL ANGEL PALAFOX FUENTES Y ESPERANZA LUEVANO MUÑOZ DE PALAFOX. Por auto dictado en fecha nueve de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MIGUEL ANGEL PALAFOX FUENTES Y ESPERANZA LUEVANO MUÑOZ DE PALAFOX, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número doce, manzana número cincuenta y cuatro, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 07.00 metros con calle Ayapango, al suroeste: en 17.15 metros con lote 10, al noroeste: en 07.00 metros con lote 13, y al noreste: en 17.15 metros con lote 14, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a quince de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: RIGOBERTO BETANCOURT CHAVEZ  
Y MARICELA LIMA.

ALFONSO MANUEL CASTAÑEDA CAMARILLO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 287/2004, juicio ordinario civil, usucapión, en su contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, RIGOBERTO BETANCOURT CHAVEZ Y MARICELA LIMA.

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como: Lote número 45, manzana 83, sección segunda fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie de 128.82 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.15 metros con lote 43, al noreste: 7.00 metros con Temascaltepec, al sureste: 17.15 metros con lote 47, al suroeste: 8.00 metros con lote 48, B).- Consecuencia la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

**PARTE CONDUCENTE DE LA DEMANDA.** Que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco el actor adquirió del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación el inmueble en mención, como lo acredita con el contrato de adjudicación que acompaña y que en esa fecha le fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante y desde tal fecha tiene la posesión del inmueble en concepto de propietario a título de buena fe y ha realizado actos de dominio inmueble que ocupa actualmente con su familia y su posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua y sin interrupción alguna. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.- Atizapán de Zaragoza, diecisiete de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 540/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SONIA VELOZ LARA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa doce de calle Amatepec, lote número quince, manzana cincuenta y nueve, sección primera del fraccionamiento Lomas de Atizapán, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco centímetros) y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 7.00 metros con calle Amatepec, surroeste: 17.15 metros con lote 13, sureste: 7.00 metros con donación, noreste: 17.15 metros con lote 17.

**HECHOS.**

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación la casa descrita en la prestación (a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de DESARROLLO URBANO DE MEXICO ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO S.A. DE C.V.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el boletín judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Atizapán de Zaragoza, México, veintiocho de enero del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.  
574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ZEFERINO GARDUÑO ROMERO Y ROSA ELBA SOFIA HERNANDEZ GARDUÑO.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 289/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUVENAL FRANCISCO CASARRUBIAS DUARTE en su contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, ZEFERINO GARDUÑO ROMERO Y ROSA ELBA SOFIA HERNANDEZ GARDUÑO, demandándole las siguientes:

**PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como casa número siete de la calle Melchor Ocampo, lote número veinticuatro, manzana número ochenta y dos, sección segunda del fraccionamiento Lomas de Atizapán, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco



centímetros) y las siguientes medidas y colindancias: suroeste: 7.00 metros con calle Melchor Ocampo, noroeste: 17.15 metros con lote 22, noreste: 7.00 metros con lote 25, sureste: 7.00 metros con lote 26.

**HECHOS.**

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación la casa descrita en la prestación (a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de ZEFERINO GARDUÑO ROMERO Y ROSA ELBA SOFIA HERNANDEZ DE GARDUÑO.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el boletín judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Atizapán de Zaragoza, México, dos de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**C. VICTOR MANUEL ZAMORA QUEZADA.**

Que en los autos del expediente número 631/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LUIS ANTONIO AGUIRRE VILLANUEVA, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, VICTOR MANUEL ZAMORA QUEZADA. Por auto dictado en fecha veintiocho de enero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada VICTOR MANUEL ZAMORA QUEZADA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número ocho, manzana número ochenta y cinco, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 07.00 metros con calle Polotitlán, al noroeste: en 17.15 metros con lote 6, al noreste: en 7.00 metros con lote 7 y al sureste: en 17.15 metros con lote 10, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a

contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de febrero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**RUBEN ALVAREZ OJEDA.**

MIGUEL VAZQUEZ ROSAS, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 891/2004, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapación respecto del inmueble identificado como el lote número seis, manzana número noventa, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m con calle Villa del Carbón; al noreste: 8.575 m con lote 3 y 8.575 m con lote cuatro; al sureste: 7.00 m con lote 5; al suroeste: 17.15 m con lote 8; b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se sirva dictar; y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito; 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante; 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia; 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de dominio; 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes; 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de RUBEN ALVAREZ OJEDA; 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS. Y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**C. DAVID GONZALEZ AVALOS Y ROSA MARIA PERDOMO ROMAN DE GONZALEZ.**

Que en los autos del expediente número 1162/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE RAMIREZ MUNGUIA en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, DAVID GONZALEZ AVALOS Y ROSA MARIA PERDOMO ROMAN DE GONZALEZ, por auto dictado en fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada DAVID GONZALEZ AVALOS Y ROSA MARIA PERDOMO ROMAN DE GONZALEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número once, manzana número cuarenta y cuatro, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.15 m con lote 9; al suroeste: en 07.00 m con lote baldío; al noreste: en 7.00 m con calle Chapultepec; y al sureste: en 17.15 m con lote 13; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete febrero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**C. JOSE DAVID FRANCISCO MALAGON Y MARCEDALIA MARTINEZ DE MALAGON.**

Que en los autos del expediente número 288/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROSENDO VILCHIS VARGAS en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE DAVID FRANCISCO MALAGON Y MARCEDALIA MARTINEZ DE MALAGON, por auto dictado en fecha nueve de febrero del año dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE DAVID FRANCISCO MALAGON Y MARCEDALIA MARTINEZ DE MALAGON, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda; A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número quince, de la calle

Tenancingo, del lote número treinta, manzana número ochenta y ocho, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 07.00 m con calle Tenancingo; al noreste: en 17.15 m con lote 29; al noroeste: en 7.00 m con lote 22; y al suroeste: en 17.15 m con lote 31; B) Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a quince de febrero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**JOSE FRANCISCO CELIS TINOCO.**

JAIME MILLAN RODRIGUEZ, promueve ante este juzgado bajo el expediente número 772/2003, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto del inmueble que se identifica con la casa número ciento uno, de la calle Donato Guerra, del lote número noventa y nueve, manzana número setenta y seis, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 m con la calle Donato Guerra; al sureste: 17.15 m con lote 101; al suroeste: 7.00 m con lote 108; al noroeste: 17.15 m con lote 97; b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se sirva dictar; c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito; 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante; 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble, la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismos que se encuentra actualmente ocupado con mi familia; 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia y, continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio; 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes; 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de JOSE FRANCISCO CELIS TINOCO; 7.- Asimismo, se demanda en este juicio de igual forma el SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS. Y se les hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170, 1.174 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

574-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**  
HUGO FRANCISCO CONTRERAS RIOS Y ALEJANDRA HERNANDEZ ARRIOLA.

Se hace de su conocimiento que los señores JOSE FRANCISCO CONTRERAS SALAZAR y BLANCA IRENE RIOS ANGUIANO, bajo el expediente número 1127/04-2, promueven en su contra el juicio ordinario civil, demandándole la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre los menores FRANCISCO ADRIAN y PABLO ANTONIO de apellidos CONTRERAS HERNANDEZ, el juez del conocimiento por auto de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del siete de marzo del presente año, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento a los demandados que si pasado el término concedido no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, fijese en la puerta de este juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario Judicial, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

572-A1.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de febrero del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 1103/2004, relativo al juicio controversia del orden familiar promovido por MARLEN IRAISS HERNANDEZ SALGADO, en contra de AARON ELIAS AVILA SALGADO, se ordenó se emplace por medio de edictos a AARON ELIAS AVILA SALGADO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La custodia provisional y definitiva el menor JOSE BRYAN AVILA HERNANDEZ. C).- La pensión alimenticia provisional y definitiva a favor de la señora MARLEN IRAISS HERNANDEZ SALGADO y del menor JOSE BRYAN AVILA HERNANDEZ. D).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia a favor de la menor.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día tres de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

1205.-4, 13 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 692/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.

BRISSIA ESTHER MIRANDA NARANJO, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La prescripción positiva a mi favor por usucapión de un lote de terreno en el fraccionamiento "JOYAS DE SANTA ANA", ubicado en lote veintiocho, manzana tres, perteneciente a este municipio en el Estado de México, con las medidas y colindancias que se describen en el apartado de hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción del mismo a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, y la cancelación de los anteriores dueños. c).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de que los demandados se niegue al pago de las prestaciones que se reclaman en esta demanda. La Juez Tercero Civil de Texcoco, México, por auto dictado el veintitrés de marzo del año dos mil cinco. Ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, así mismo, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional, copia integra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. Se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Nerí Reyes.-Rúbrica.

527-B1.-4, 13 y 22 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 338/82/05, GUADARRAMA GARCIA MARGARITA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno propio para construir de propiedad particular ubicado en calle de Hidalgo Oriente s/n, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 12.40 m con calle Hidalgo, sur: 13.60 m con Matilde Sotelo, al oriente: 48.00 m con Oswaldo Rosas Mendoza, al poniente: dos líneas la primera de 41.85 m con Julio César Rosas Mendoza, la segunda de 6.15 m con depósito de Agua que queda en la propiedad de Julio César y hace una escuadra de 1.20 m. Superficie 645.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de marzo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1209.-5, 8 y 13 abril.

Exp. 339/83/05, TRUJILLO MONTERO DE LOPEZ EUFEMIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano con casa habitación en el construida ub. En calle Rayón No. 19, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, Méx. Que mide y linda: norte: 8.10 m con Benito Segura Enríquez, sur: 2 líneas 3.40 m con calle de Rayón en una y 2.25 m en la otra y con Apolinar Maya, oriente: 15.80 m y otra de 12.00 m con Apolinar Maya, poniente: 3 líneas en una 12.40 m, 6.65 m y la última 9.10 m con María del Rosario Paz Díaz. Superficie 130.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1209.-5, 8 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Exp. 1068/34/05, TERESA HIDALGO NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "La Ladrillera", San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 36.00 m con Tomasa Pedraza, al sur: en dos tramos, el primero de 20.00 m con Mario Lira Hidalgo, el segundo de 11.80 m con ejidos de San Mateo Cuauhtepac, actualmente con andador de las Flores, al oriente: en dos tramos, el primero de 68.60 m con José Cruz Hidalgo Navarro, el segundo de 25.00 m con Mario Lira Hidalgo, actualmente José Cruz Hidalgo, al poniente: en 67.60 m con ejidos de San Mateo Cuauhtepac, actualmente Mario Lira Hidalgo y canal de desahue Jilotepec. Superficie aproximada de 1,284.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de marzo de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1218.-5, 8 y 13 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 1071/121/05, JOSEFINA LOPEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocote, Santa María, municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Sebastián Valdez, al sur: 20.00 m con Agustín Rivera, al oriente: 5.00 m con calle Tejocote, al poniente: 5.00 m con Sovietina Moreno. Superficie de: 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 5 de abril del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

565-B1.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 1072/122/05, SEBASTIAN VALDEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tejocote, Santa María, municipio de Acolman y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre, al sur: 20.00 m con Josefina López, al oriente: 5.00 m con calle Tejocote, al poniente: 5.00 m con Sovietina Moreno. Superficie de: 100.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 5 de abril del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

566-B1.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 08223/04, LUIS RAMIREZ BRICEÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xoxomala", ubicado en Avenida Salvador Alarcón, San Cristóbal Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.13 y 9.98 m con Avenida Salvador Alarcón y Pedro Cuevas, sur: 21.39 m con Guadalupe Ortega, oriente 23.09 m con Abdón Guzmán, oriente: 19.88 m con Pedro Cuevas, poniente: 43.79 m con Cerrada Xoxomala. Superficie aproximada de 702.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 14 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 08239/04, ESTANISLAO ROMERO IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.70 m con Melesio Miranda Moya, sur: 10.90 m con calle sin nombre, oriente: 18.00 m con Bruno Roldán, actualmente Alejandro Osorio Mendoza, poniente: 18.00 m con Raymundo Romero Cabrera. Superficie aproximada de 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 14 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 06376/04, MARTHA PATRICIA CABRERA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en barrio de la Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.90 m con Hermelinda Hernández Yáñez, sur: 19.90 m con Juan Velasco Madero, oriente: 5.22 m con Víctor Galindo Pérez, oriente: 4.78 m con Alicia Amaro García, poniente: 10.09 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 25 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00199/05, MAGDALENA CELESTE RUIZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acatilla", ubicado en Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.55 m con Ma. Concepción Hernández Velázquez, sur: 9.55 m con Christian Felipe Ruiz Gaytán, oriente: 12.50 m con paso de servidumbre, poniente: 12.50 m con Xóchitl Virginia Ruiz Gaytán. Superficie aproximada de 119.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00200/04, ARTURO FLORES ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xacalco", ubicado en calle Allende No. 19, la Resurrección, Municipio de Texcoco, distrito del mismo Estado de México, mide y linda: norte: 16.30 m con Federico Rodríguez Rivas, sur: 16.30 m con Margarito Frutero Herrera, oriente: 10.00 m con J. Guadalupe Munguía Rivas, poniente: 10.00 m con calle Allende. Superficie aproximada de 163.000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00201/05, ESTEBAN HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en Santo Tomás Apipilhuasco, municipio de Tepetlaxotoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 34.00 m con María Librada Hernández L. y Bernardino Hernández B., sur: 34.00 m con Benjamín Hernández L., oriente: 21.00 m con Tomás Hernández Zamora, poniente: 21.00 m con calle. Superficie aproximada de 714.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00202/05, CIRO FLORES DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amimítila", ubicado en colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.20 m con Cerrada sin Nombre, sur: 7.20 m con Gabriel Guerrero Martínez, oriente: 16.50 m con Avelino Cervantes Baldominos, poniente: 16.50 m con calle Magnias. Superficie aproximada de 118.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00203/05, XOCHITL VIRGINIA RUIZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acatilla", ubicado en Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.55 m con Ma. Concepción Hernández Velázquez, sur: 9.55 m con Edna Soraya Ruiz Gaytán, oriente: 12.50 m con Magdalena Celeste Ruiz Gaytán, poniente: 12.50 m con Andrés Ruiz Ordóñez. Superficie aproximada de 119.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00204/05, EDNA SORAYA RUIZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acatilla", ubicado en Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.55 m con Xóchitl Virginia Ruiz Gaytán, sur: 9.55 m con andador, oriente: 12.50 m con Christian Felipe Ruiz Gaytán, poniente: 12.50 m con José E. Ruiz Jiménez. Superficie aproximada de 119.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00205/05, CRHISTIAN FELIPE RUIZ GAYTAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acatilla", ubicado en Nonoalco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.55 m con Magdalena Celeste Ruiz Gaytán, sur: 9.55 m con andador, oriente: 12.50 m con paso de servidumbre, poniente: 12.50 m con Edna Soraya Ruiz Gaytán. Superficie aproximada de 119.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00206/05, GABINA MENDOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Bordo", ubicado en San Diego, municipio de Texcoco, distrito del mismo, Estado de México, mide y linda: norte: 17.00 m con Miguel Gómez Villegas y Gregorio Monter Pérez, 20 m con calle, sur: 17.00 m con Rosaisabel Carlin, Mendoza, antes fracción del mismo, sur: 20 m con Elías Carrillo, oriente: 30.00 m con Elías Carrillo, oriente: 10.00 m con Elías Carrillo, poniente: 30.00 m con Gregorio Monte Pérez, poniente: 10.00 m con Cerrada de Empedradillo. Superficie aproximada de 176.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00207/05, ARTURO FLORES ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xacalco", ubicado en calle Allende No. 19, la Resurrección, municipio de Texcoco, distrito del mismo, Estado de México, mide y linda: norte: 10.30 m con Arturo Flores Alvarado, sur: 10.30 m con Margarito Frutero Herrera, oriente: 8.10 m con Guadalupe Munguía Rivas, poniente: 8.30 m con Moisés Miranda. Superficie aproximada de 84.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00351/05, DANIEL ERNESTO ESPINOSA VILLAFAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolaltenco", ubicado en San Simón, municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 30.00 m con Margarita Flores Espinosa, sur: 30.00 m con Marcelo Espinosa Juárez, oriente: 20.00 m con camino Real, poniente: 20.00 m con Marcelo Espinosa Villafán. Superficie aproximada de 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 00350/05, MA. MARGARITA GOMEZ NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Huerta I", ubicado en Av. Chimalpopoca, Nexquipayac, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.45 m con Joaquín Espinoza, hoy Gloria Cruz, sur: 18.40 m con Jeiniza María Sánchez García, hoy Pascual Olais, oriente: 5.45 m con Benjamín Cuevas, poniente: 5.45 m con camino de acceso. Superficie aproximada de 100.45 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 473-20-05, C. MARINA CASTILLO FLORIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal de Cocotitlán, predio denominado "Capultitla", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.00 m con Isaías Nava, al sur: 16.71 m con Julia Castillo, al oriente: 6.54 m con paso vecinal, al poniente: 6.74 m con Pedro Martínez. Superficie aproximada de 111.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 474-13-05, C. ALEJANDRO MENDOZA PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Campeche No. 30, en el poblado de San Diego Huehucalco, predio denominado sin nombre, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 16.30 m con calle Campeche, al sur: 15.80 m con Héctor Ramírez Mendoza y Lucy Marién Mendoza Guzmán, al oriente: 44.00 m con Armando Mendoza Padilla, al poniente: 44.00 m con Felipe Jiménez Rueda. Superficie aproximada de 706.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 475-12-05, C. TEOFILA CASTILLO FORIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado calle Hidalgo s/n, en el poblado de Cocotitlán, predio denominado "Capultitla", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 15.35 m con Petra Castillo Florin, al sur: 16.60 m con Faustino Reyes, al oriente: 8.21 m con calle Hidalgo, al poniente: 8.57 m con Cerrada. Superficie aproximada de 134.03 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 476-10-05, C. HORTENCIA ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón privado s/n, sobre calle Francisco I. Madero, Tenango del Aire, predio denominado "Amistepec", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.00 m con Nicolás Romero García, al sur: 16.90 m con José

Romero García, al sur 2: 1.50 m con callejón privado, al oriente: 13.65 m con Alfonso Juárez, al poniente: 13.40 m con María Luisa Romero García. Superficie aproximada de 247.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 477-11-05, C. PETRA CASTILLO FLORIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la cabecera municipal de Cocotitlán, predio denominado "Capullitla", municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 14.10 m con Cipriano I. Castillo Florin, al sur: 15.35 m con Josefina Castillo Florin, al oriente: 8.21 m con calle Hidalgo, al poniente: 8.57 m con cerrada. Superficie aproximada de 123.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 478-7-05, C. JOAQUIN LOPEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Mina número 35, barrio la Conchita en este municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Zacatenco", que mide y linda: al norte: 25.00 m con Josefina López Zarate, al sur: 25.00 m con Guillermo López Martínez, al oriente: 18.70 m con calle Mina, al poniente: 18.70 m con Gabino López Martínez. Superficie aproximada de 467.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 479-8-05, C. EVELIA GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Almoloya s/n, Esq. Cerrada Almoloya, en el poblado de San Juan Tezompa, predio denominado "Almoloya", municipio de Chalco, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 17.35 m con Araceli García Rivera, al sur: 19.50 m con Cerrada Almoloya, al oriente: 5.30 m con Juan Blancas, al poniente: 8.00 m con calle Almoloya. Superficie aproximada de 120.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 480-5-05, C. LINO CANSECO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, predio denominado "Chulco", municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte:

16.00 m con Roberto Martínez, al sur: 16.00 m con Roberto Martínez, al oriente: 13.00 m con calle sin nombre, al poniente: 13.00 m con José Frago. Superficie aproximada de 208.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 481-3-05, C. ELIZABETH RAMOS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Guerrero s/n, del poblado y municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Ixtelco", que mide y linda: al norte: 25.00 m con Luz Celia Ramos Beltrán, al sur: 25.00 m con Eliseo Flores actualmente María Teresa Carcaño, al oriente: 04.00 m con calle Guerrero, al poniente: 04.00 m con Eliseo Flores, actualmente María Teresa Carcaño. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 482-4-05, C. LUZ CELIA RAMOS BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Guerrero s/n, del poblado y municipio de Tlalmanalco, distrito de Chalco, predio denominado "Ixtelco", que mide y linda: al norte: 25.00 m con Carmen Hernández Galicia, al sur: 25.00 m con Elizabeth Ramos Flores, al oriente: 04.00 m con calle Guerrero, al poniente: 04.00 m con Eliseo Flores actualmente María Teresa Carcaño. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 483-6-05, C. JOSEFINA ORTIZ MARTINEZ Y ROBERTO YESCAS ORTIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Chalco-Mixquic s/n, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Santa Cruz", que mide y linda: al norte: 26.75 m con Anastasio Ramirez Ramos, al sur: 26.75 m con carretera Chalco-Mixquic, al oriente: 147.00 m con Lucio Ramirez, al poniente: 149.00 m con Crispina Mireles Medina. Superficie aproximada de 3,959.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 484-9-05, C. DIEGO GALVAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Guerrero # 64, en el poblado de Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, predio denominado "Mexicapa", que mide y linda: al norte: 63.66 m con Benjamín Gallegos, al sur: 63.66 m con José García, al oriente: 14.90 m con Avenida Guerrero, al poniente: 15.45 m con barranca. Superficie aproximada de 966.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 485-14-05, C. MARIA ANGELICA CORTEZ CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Baja California, esquina Yucatán, en el poblado de San Diego Huehucalco, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Tepantlatitla", que mide y linda: al norte: 13.10 m con Leonardo Sánchez, al sur: 12.32 m con calle Baja California, al oriente: 8.12 m con calle Yucatán, al poniente: 9.38 m con Gabriela Martínez. Superficie aproximada de 111.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 584-36-05, C. MARIA CLEOTILDE RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, poblado San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado sin nombre, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Isabel Ramírez López, al sur: 20.00 m con Juanita Ramírez López, al oriente: 18.00 m con Rubén Martínez, al poniente: 18.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 585-37-05, C. JUANITA RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, poblado San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado sin nombre, que mide y linda: al norte: 20.00 m con María Cleotilde Ramírez López, al sur: 20.00 m con María Nicolasa Ramírez López, al oriente: 18.00 m con Rubén Peña Remigio, al poniente: 18.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 586-38-05, C. J. ISABEL RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle las Flores # 16 Esq. Independencia, poblado San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado sin nombre, que mide y linda: al norte: 20.00 m con calle las Flores, al sur: 20.00 m con María Cleotilde Ramírez López, al oriente: 18.00 m con Rubén Martínez, al poniente: 18.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 587-39-05, C. MARIA NICOLASA RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, poblado San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado sin nombre, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Juanita Ramírez López, al sur: 20.00 m con María Ramírez López, al oriente: 18.00 m con Martín Peña Martínez actualmente Noé Peña Remigio, al poniente: 18.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 588-40-05, C. ALBERTO MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Adolfo López Mateos s/n, poblado San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "El Toril", que mide y linda: al norte: 0.90 m con Fidencio Medina Jiménez y 18.65 m con Lorenzo Pacheco Jiménez, al sur: 10.20 m con Manuel Franco Bolaños y 12.20 m con Benito Martínez Ramírez, al oriente: 43.30 m con calle Prolongación Adolfo López Mateos, al poniente: 3.90 m con Manuel Franco Bolaños, 20.60 m con Fidencio Medina Jiménez y 19.30 m con Fidencio Medina Jiménez. Superficie aproximada de 846.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 589-41-05, C. MARIA DE JESUS CASTILLO CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuervo No. 1, poblado de Cocotitlán, municipio de Cocotitlán, distrito de Chalco, predio denominado Zacatenco, que mide y linda: al norte: 12.20 m con Nicolás Ramos Galicia, al sur: 12.47 m con calle Cuervo, al oriente: 17.73 m con Nicolás Ramos Galicia, al poniente: 16.70 m con Rosendo Galicia. Superficie aproximada de 212.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber



a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 590-42-05, C. CELIA CARDOSO CAZARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 8, Mz. 840, Lt. 8, Esq. poniente 1, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco S., distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 09.15 m con Enrique Rogelio García Rocha, al sur: 09.15 m con calle norte 8, al oriente: 18.90 m con calle poniente 1, al poniente: 18.90 m con Fabiola Saavedra García. Superficie aproximada de 172.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 591-43-05, C. EUSTOLIA LIMON ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ignacio Manuel Altamirano Lt. 16, colonia Concepción, entre poniente 8 y poniente 9, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Claudio San Agustín Irenia, al sur: 10.00 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 18.90 m con Lidia López Santiago, al poniente: 18.90 m con Eustolia Limón Rojas. Superficie aproximada de 189.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 592-44-05, C. JOSE DE LA LUZ SANCHEZ JUAREZ Y PASCUALA ROJAS PANTOJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 7, Mz. 1392, Lt. 7, colonia María Isabel entre poniente 14 y 13, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Martha Herrera Ortega, al sur: 10.00 m con calle norte 7, al oriente: 19.00 m con Manuel Sánchez, al poniente: 19.00 m con Caritina Campos Rodríguez. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 593-45-05, C. JOSEFINA SUAREZ URRUTIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos # 6, poblado Temamatla, municipio de Temamatla, distrito de Chalco, predio denominado Jalpa, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Norberto García, al sur: 22.00 m con Teresa Ponce Martínez, al oriente: 19.40 m con calle Morelos, al poniente: 19.40 m con Dionicia Castro. Superficie aproximada de 426.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

Exp. 594-46-05, C. JUANA PACHECO MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en dentro de la jurisdicción del pueblo San Juan Tezompa, municipio de San Juan Tezompa, distrito de Chalco, predio denominado Toril, que mide y linda: al norte: 18.80 m con Juan Pacheco, al sur: 21.70 m con Av. Benito Juárez, al oriente: 27.00 m con Antonio Aguilar, al poniente: 29.20 m con calle Pino Suárez. Superficie aproximada de 568.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 27 de enero del 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1293.-8, 13 y 18 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

Exp. 1008/113/05, FLORENTINO MARIO NOLASCO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santiago, municipio de Tequixquiac, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 18.80 m con Evaristo García Rojas, al sur: en 18.80 m con Av. Niños Héroes, al oriente: en 30.00 m con Evaristo García Rojas, al poniente: en 30.00 m con Evaristo García Rojas. Superficie aproximada de: 564.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 4 de abril de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

615-A1.-8, 13 y 18 abril.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 320/41/2005, FERNANDO BASTIDA LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el predio denominado La Vega, ubicado a inmediaciones de Ixtapan del Oro, Estado de México, que mide y linda: al norte: 125.00 m con Fernando Bastida Limas, al sur: 82.10 m con Andrés Epigmenio, al oriente: 26.70 m con Andrés Epigmenio, al poniente: en tres líneas quebradas de 45.75, 12.45 y 11.30 m colinda con camino al salto. Con una superficie de 5,232.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1222.-5, 8 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 14,327 volumen 337, de fecha quince de marzo del año dos mil cinco, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores EFRAIN QUINTANA OLIVARES, en su carácter de albacea y heredero y ANDRES Y ENRIQUE, también de apellidos QUINTANA OLIVARES, en su carácter de herederos, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes de la señorita MARIA NAVA OLIVARES, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento sucesorio testamentario por tramitación notarial y se reconocieron los derechos hereditarios de los comparecientes como únicos y universales herederos, conforme al testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, sometiéndose a lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de marzo del 2005.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

**NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO**

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

1163.-1 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice :Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan Carlos Villcaña Soto, Notario Público número 85, del Estado de México.

Por instrumento 37,250 volumen 1080 ordinario de fecha 17 de marzo del año 2005, ante mi fe los señores ESTHER HERCENBERG WAISS DE SYRQUIN, ELENA HERCENBERG WAISS Y BENITO HERCENBERG WAISS quien en algunos actos públicos y privados también acostumbra usar el nombre de BENITO WAISS HERCENBERG, radicaron la sucesión testamentaria a bienes de la señora ETEL WEISS SCHIFFMAN, reconocieron la validez del testamento público abierto aceptaron la herencia instituida en su favor y por su parte la señora ESTHER HERCENBERG WAISS DE SYRQUIN aceptó el cargo de albacea que le fue conferido por la de cujus, cargo del cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

Huixquilucan, Edo. Méx., 28 de marzo del año 2005.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1200.-4 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 28 de marzo de 2005.

Mediante escritura número "55783", volumen "1213", de fecha 18 de febrero de 2005, se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señora María Rosa Ortega González, a solicitud de los señores Rafael Cruz Aidana, Víctor Gabriel Cruz Ortega, José Luis Cruz Ortega, Rafael Cruz Ortega y Rocio Graciela Cruz Ortega (esta última representada por el señor Rafael Cruz Ortega), el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notariamente y se tenga por radicada ante el suscrito notario de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley de Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora María Rosa Ortega González, con su acta de defunción y su entroncamiento (como hijos y cónyuge) con la autora de la sucesión, con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivamente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO 525-B1.-4 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,525 de fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores LORENZA EMELIA MARTINEZ GERARDO, VICTOR, BULFRANO JAVIER, MARIA OFELIA, JOSE LUIS, SILVERIO, MARTIN y GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor SILVERIO HERNANDEZ REYES, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia certificada del acta de defunción del Señor SILVERIO HERNANDEZ REYES.

2.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores VICTOR, BULFRANO JAVIER, MARIA OFELIA, JOSE LUIS, SILVERIO, MARTIN y GUADALUPE de apellidos HERNANDEZ MARTINEZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

La Señora LORENZA EMELIA MARTINEZ GERARDO, manifestó bajo protesta de decir verdad que vivió en concubinato con el Señor SILVERIO HERNANDEZ REYES.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 28 de marzo de 2005.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
1190.-4 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MÉXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público número quince del Estado de México, con residencia en el municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 35,720 de fecha diez de marzo del año dos mil cinco, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA MAGDALENA SAMANO DOMINGUEZ.

Los señores SERGIO, THELMA PATRICIA Y RICARDO DAVID, todos de apellidos GALICIA SAMANO, en su carácter de herederos y la señora NORMA ELOISA GALICIA SAMANO, en su carácter de Albacea y heredera, acepta la validez del testamento y los cargos que le fueron conferidos, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

A 29 de marzo del año 2005.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.  
1202.- 4 y 13 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Lic. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento 37,234 volumen 1074 ordinario, de fecha 14 de MARZO del año 2005 ante mí los señores VICTOR GONZALEZ HERRERA, JUAN LUIS STEIMLE MEYER, SABINE LOUISE STEIMLE MEYER Y ANA CONCEPCION STEIMLE MEYER, RADICARON la Sucesión Testamentaria a bienes del señor FEDERICO RAUL PABLO STEIMLE VORBURGER quien también es conocido con los nombres de FEDERICO RAUL PABLO STEIMLE VORBRUGER, FEDERICO RAUL PABLO STEIMLE VERBRUGER, FEDERICO RAUL PABLO STEIMLE VERBRINGER y FEDERICO RAUL PABLO STEIMLE VORBRINGER.

Así mismo los señores JUAN LUIS STEIMLE MEYER, SABINE LOUISE STEIMLE MEYER Y ANA CONCEPCION STEIMLE MEYER, aceptan la herencia que le corresponde en virtud de su entroncamiento con el autor de la sucesión y reconocen recíprocamente sus respectivos derechos hereditarios, el señor VICTOR GONZALEZ HERRERA, acepta el cargo de ALBACEA que le conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Huixquilucan, Edo. Méx. 28 de marzo del año 2005.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RUBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

1201.- 4 y 13 abril.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

Toluca de Lerdo, abril 1º de 2005  
Oficio No. 202210002/244/2005

**C. ISAAC DICHI COHEN  
P R E S E N T E**

En respuesta a su escrito presentado ante esta dirección general, el día treinta de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la reposición del asiento registral correspondiente al departamento número quinientos dos, Pent-House del edificio denominado "Quasar", ubicado en Palma Criolla número cinco, lote tres, manzana dos (romano) del Fraccionamiento Palmas Altas, Centro Urbano San Fernando, La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, México, con las medidas y colindancias especificadas y con una superficie de 357.15 m2; inscrito bajo la partida número 82, volumen 608, del Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 8 de febrero de 1995; a favor de Isaac Dichi Cohen. Haciéndose constar que no es posible determinar si dicho inmueble tiene alguna anotación ya que la partida citada se encuentra deteriorada.

Al respecto y considerando que se desconoce si el inmueble ha sido transmitido o bien tenga alguna carga o limitación de dominio, con la atribución que me concede el artículo 9, fracción VI, en relación con el 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente en la entidad, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO**

UNICO.-El C. Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación a través de edicto en la Gaceta de Gobierno y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.

**ATENTAMENTE**

**M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).**

610-A1.-8, 13 y 18 abril.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo  
Subsecretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo  
Dirección General de Construcción de Obra Pública



**"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3, 19 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2, 3, Fracción IV, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo de esta Entidad publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de marzo de 2004, 1, 25 fracción II, 27 y 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y toda vez que de autos se desprende que no se localizó persona alguna en el domicilio que señaló la contratista VEGA REYNOSO ELVA, específicamente en el inmueble ubicado en Calle 16 de septiembre No. 60 Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, Estado de México, ignorándose cual sea su actual y por ser necesario notificarle el oficio No. 20612A000/291/05, que contiene su citación a Garantía de Audiencia, desprendiéndose de autos que no notificó a esta dependencia algún cambio de domicilio, por lo anterior se ordena se publique la presente:

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Oficio No. 20612A000/330/05  
Toluca de Lerdo, México,  
a 15 de marzo de 2005

**ASUNTO: SE CITA PARA EL DESAHOGO  
DE GARANTIA DE AUDIENCIA  
Exp. DGCOP/RA/04/2005**

**VEGA REYNOSO ELVA  
16 DE SEPTIEMBRE No. 60  
SANTA ANA TLALPALTITLAN  
TOLUCA, EDO. DE MEXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 19 fracción VIII, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 12.49 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 203 y 204 fracciones III, IV y XI de su Reglamento, 1, 6, 7, 25, 26, 30, 106, 129, 136, 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 9 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 16 de marzo de 2004, por este conducto me permito solicitar su comparecencia el día **jueves 21 de abril del presente año**, a las **10:00 hrs.** en las oficinas de la Unidad Jurídica, de la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a los retrasos que reportan los trabajos de la obra denominada "PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA BIBLIOTECA PEDAGOGICA UBICADO EN AV. MORELOS PTE. NO. 801, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO", amparada con el contrato de obra pública, **OP-03-0409**, que motivaron el inicio del procedimiento administrativo de rescisión, irregularidades que se hacen consistir en:

Que derivado del contrato de obra pública, **OP-03-0409**, que tiene celebrado su representada, con el Gobierno del Estado de México, para la realización de la obra denominada "PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA BIBLIOTECA PEDAGOGICA UBICADO EN AV. MORELOS PTE. NO. 801, COL. LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO", y cuya periodo de ejecución se pactó del 12 de enero al 27 de febrero de 2004, situación que no se dio motivo por el cual se le autorizaron cuatro prórrogas, la primera al 30 de marzo, la segunda al 20 de abril, la tercera al 19 de mayo y la cuarta al 16 de junio todas del año 2004, a la fecha los trabajos reportan un retraso considerable ya que el avance físico que presentan los mismos no corresponde con el programado, no obstante de los múltiples requerimientos de que ha sido objeto, por parte de la Residencia de Construcción Región Toluca, la obra se encuentra totalmente abandonada sin motivo o causa justificada, no obstante de haberle girado los oficios 206121212/219BIS/04 de fecha 07 de julio de 2004 y 206121212/250/04 del 11 de agosto de 2004, solicitando su presencia para determinar la situación de los trabajos que tiene a su cargo, a lo cual no dio cumplimiento, 206121212/175/2004 de fecha 07 de junio de 2004, con el cual se le solicita aclarar las causas y motivos por los que los trabajos se encuentran suspendidos sin razón ni causa justificada, al que tampoco dio cumplimiento, y de acuerdo a lo asentado en las Notas de Bitácora 07 y 09 de fecha 14 y 27 de mayo en las que se ordena apresure los trabajos de pintura ya que a esas fechas estaban muy atrasados, en la 23, 24 y 25 de fechas 22, 25 y 30 de junio de 2004 se asienta la solicitud de que incrementara su fuerza de trabajo, así como la suspensión que presentaban los mismos, lo cual se corrobora en la Nota de Bitácora No. 27 de fecha 06 de julio de 2004, como consecuencia de lo anterior la Residencia de Construcción Región Toluca, con fecha 12 de julio de 2004 elaboró acta circunstanciada, en la cual se hace constar el incumplimiento en que ha incurrido en la ejecución de los trabajos que tiene encomendados, ya que en el capítulo correspondiente al Estado Físico de la Obra se asienta que a la fecha presenta un avance físico global de sólo el 14.93%, en esas condiciones y toda vez que no ha dado muestras de reanudar los mismos, presumiblemente con su actitud reiterativa infringe las disposiciones legales de la materia, así como lo establecido en la cláusula Tercera, Cuarta y Décima Cuarta del Contrato de obra pública No. **OP-03-0409** y a las demás obligaciones establecidas en el mismo.

De igual manera, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen apercibiéndolo para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en esta Unidad Jurídica de la Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, para su consulta.

En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como señalar domicilio procesal dentro del Estado de México, apercibiéndole de que en caso de no señalarlo las notificaciones se realizarán en los estrados, en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **ATENTAMENTE ARQ. HERMILO LOPEZ IZQUIERDO. DIRECTOR GENERAL.** Rúbrica. Publíquese el presente edicto por una sola vez en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal así lo acordó y firma el Arq. Hermilo López Izquierdo, Director General de Construcción de Obra Pública, el siete de abril de dos mil cinco. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Rúbrica.

FEDERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocuilán, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 03 de Marzo del 2004.

Referencia	Dice ...	Debe decir ...
Pág. 7	Gráfica 14 Escenario Tendencial de Población, 1970 - 2000.	Gráfica 14 Escenario Tendencial de Población, 1970 - 2020.
Pág. 28	Incluir nombre a la Gráfica 12	Gráfica 12 Uso actual del Suelo del municipio de Ocuilán, 2000.
Pág. 46	Gráfica 14 Escenario Tendencial de Población, 1970 - 2000.	Gráfica 14 Escenario Tendencial de Población, 1970 - 2020.
Pág. 85	H 200 A HABITACIONAL DENSIDAD 200 USOS GENERALES HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCARIAS Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios resultantes tengan como mínimo 120.00 m <sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 8.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles o 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 1.4 número de veces el área total del predio, lo anterior como intensidad máxima de construcción; se encontrará mezclado con actividades del sector terciario correspondientes a comercio y servicios (ver tabla de usos).	H 200 A HABITACIONAL DENSIDAD 200 USOS GENERALES HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCARIAS Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120.00 m <sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 7.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1.4 veces la superficie del lote.
Pág. 86	H 500 A HABITACIONAL DENSIDAD 500 USOS GENERALES Habitacional mezclado con comercio y servicios Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 20 viviendas por hectárea, se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 300.00 m <sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 16.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de dos niveles o 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.	H 500 A HABITACIONAL DENSIDAD 500 USOS GENERALES Habitacional mezclado con comercio y servicios Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 20 viviendas por hectárea, se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 300.00 m <sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 14.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1 vez la superficie del lote....
Pág. 87	H 560 A HABITACIONAL DENSIDAD 560 USOS GENERALES Habitacional mezclado con comercio y servicios Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 17.4 viv/h y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 350 m <sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 18 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de dos niveles o 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.	H 560 A HABITACIONAL DENSIDAD 560 USOS GENERALES Habitacional mezclado con comercio y servicios Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 17.14 viv/h y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 350 m <sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 16 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.
Pág. 87	H 667 B HABITACIONAL DENSIDAD 667 USOS GENERALES Habitacional mezclado con comercio y servicios Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 15 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400.00 m <sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 20.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles o 6.00 m. deberá dejarse como mínimo un 40 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 1 vez el área total del predio, lo anterior como intensidad máxima de construcción se encontrará mezclado con actividades del sector terciario correspondientes a comercio y servicios así como del sector primario principalmente agricultura y ganadería. (ver tabla de usos)....	H 667 B HABITACIONAL DENSIDAD 667 USOS GENERALES Habitacional mezclado con comercio y servicios Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 15 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 400.00 m <sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 16.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 m. deberá dejarse como mínimo un 40 % de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

<p>Pág. 87</p>	<p>H 883 A HABITACIONAL DENSIDAD 883</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional mezclado con comercio y servicios</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 12 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 500 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 25 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Deberá dejarse como mínimo 60% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>	<p>H 883 A HABITACIONAL DENSIDAD 883</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional mezclado con comercio y servicios</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 12 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500.00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente cuando menos de 16.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 m. Deberá dejarse como mínimo un 40 % de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1,2 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 87</p>	<p>H 833 C HABITACIONAL DENSIDAD 833 (CHALMITA)</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional mezclado con actividades primarias secundarias y terciarias.</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 12 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente cuando menos de 25,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6,00 m. Deberá dejarse como mínimo un 40 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 0,8 veces el área total del predio. Lo anterior como intensidad máxima de construcción, se encarázará mezclado con actividades del sector terciario correspondientes a comercio y servicios, así como al sector primario agricultura y ganadería incorporando actividades del sector secundario como industria manufacturera. (Ver tabla de usos).</p>	<p>H 833 C HABITACIONAL DENSIDAD 833 (CHALMITA)</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional mezclado con actividades primarias secundarias y terciarias.</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 12 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente cuando menos de 16,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6,00 m. Deberá dejarse como mínimo un 40 % de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 1,2 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 88</p>	<p>H 1000 A HABITACIONAL DENSIDAD 1000</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional</p> <p>Uso específico</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 10 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 800 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 25 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Deberá dejarse como mínimo 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>	<p>H 1000 A HABITACIONAL DENSIDAD 1000</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional</p> <p>Uso específico</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 10 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 800 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 20 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Deberá dejarse como mínimo 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 88</p>	<p>H 1333 A HABITACIONAL DENSIDAD 1333</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional</p> <p>Uso específico</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 7.5 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 800 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 30 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>	<p>H 1333 A HABITACIONAL DENSIDAD 1333</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional</p> <p>Uso específico</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 7.5 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 800 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 20 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 88</p>	<p>INCLUIR NORMATIVIDAD</p> <p>Después del H.1333.A ...</p>	<p>H 1687 A HABITACIONAL DENSIDAD 1687</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>Habitacional</p> <p>Uso específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 8 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 1,000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 25 ml. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles y 6.00 ml. Deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.</p>

<p>Pág. 88</p>	<p>CU 80 A HABITACIONAL DENSIDAD 80</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCIARIAS</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 125 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 9,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 3 niveles o 15,00 m, deberá dejarse como mínimo un 20 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 4 veces el área total del predio, lo anterior como intensidad máxima de construcción, se encontrará mezclado con actividades del sector terciario correspondientes a comercio y servicios. (Ver tabla de usos).</p>	<p>CU 100 A CENTRO URBANO 100</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCIARIAS, TURISMO COMERCIO Y SERVICIOS.</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 100 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 6,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 3 niveles y 9,00 m, deberá dejarse como mínimo un 20 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 2,4 veces el área total del predio.</p>
<p>Pág. 88</p>	<p>CU 200 A HABITACIONAL DENSIDAD 200</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCIARIAS</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 8,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 3 niveles o 9 m deberá dejarse como mínimo un 30 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 2,1 veces el área total del predio, lo anterior como intensidad máxima de construcción, se encontrará mezclado con actividades del sector terciario correspondiente a comercio y servicios. (ver tabla de usos).</p>	<p>CU 200 A CENTRO URBANO DENSIDAD 200</p> <p>USOS GENERALES</p> <p>HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCIARIAS</p> <p>Usos específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120,00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente cuando menos de 7,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 3 niveles y 9 m deberá dejarse como mínimo un 30 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 2,1 veces el área total del predio.</p>
<p>Pág. 89</p>	<p>CU 500 A CENTRO URBANO DENSIDAD 500</p> <p>Centro Urbano</p> <p>Usos Específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 20 viviendas y se permitirá la instalación de usos y servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 300,00 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 14,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 2 niveles y 6,00 m, deberá dejarse como mínimo 50 % de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.</p>	<p>CU 500 A CENTRO URBANO DENSIDAD 500</p> <p>Centro Urbano</p> <p>Usos Específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 20 viviendas, y se permitirá la instalación de usos y servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 300,00 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 14,00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 2 niveles y 6,00 m, deberá dejarse como mínimo 50 % de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 89</p>	<p>CRU 200 A CENTRO URBANO DENSIDAD 200</p> <p>Corredor Urbano</p> <p>Usos Específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 120,00 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 3 niveles o 9,00 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 veces la superficie del lote.</p>	<p>CRU 200 A CORREDOR URBANO 200</p> <p>Corredor Urbano</p> <p>Usos Específicos</p> <p>Se tendrá una densidad máxima de 50 viviendas y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 120 m<sup>2</sup> de superficie y un frente cuando menos de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir trinceas de 3 niveles y 9,00 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una intensidad de construcción de 2,1 veces la superficie del lote.</p>



<p>Pág. 89</p>	<p>CRU 583 B CENTRO URBANO DENSIDAD 583 Corredor Urbano USOS ESPECÍFICOS Se tendrá una densidad máxima de 17.14 viv/h/a y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 350 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos de 18 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles o 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.</p>	<p>CRU 583 B CORREDOR URBANO DENSIDAD 583 Corredor Urbano USOS ESPECÍFICOS Se tendrá una densidad máxima de 17.14 viv/h/a y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 350 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos de 18 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles o 6.00 m. deberá dejarse como mínimo 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 89</p>	<p>INCLUIR NORMATIVIDAD Después del uso CRU 583 B ...</p>	<p>CRU 583 C CORREDOR URBANO DENSIDAD 583 Corredor Urbano Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 17.14 viv/h/a y se permitirá la instalación de usos de servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de 350 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos de 18 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles y 6.00 metros lineales, deberá dejarse como mínimo 50% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1 vez la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 89</p>	<p>E-RO-EQUIPAMIENTO RECREACIÓN Y DEPORTE USOS GENERALES Equipamiento para la recreación y el deporte. USOS ESPECÍFICOS Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles o 6 m. deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.</p>	<p>E-RO-EQUIPAMIENTO RECREACIÓN Y DEPORTE USOS GENERALES Equipamiento para la recreación y el deporte. USOS ESPECÍFICOS Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m<sup>2</sup> de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 2 niveles o 6 m. deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida máxima equivalente a 0.2 veces la superficie del lote.</p>
<p>Pág. 90</p>	<p>Después del uso E-T ... INCLUIR NORMATIVIDAD USOS GENERALES USOS ESPECÍFICOS BOSQUE NATURAL PROTEGIDO Usos específicos Se permitirá exclusivamente la instalación de santuarios de vida silvestre, plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales, explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.</p>	<p>N-ROSP USOS GENERALES BOSQUE NATURAL PROTEGIDO Usos específicos Se permitirá exclusivamente la instalación de santuarios de vida silvestre, plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales, explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.</p>
<p>Pág. 90</p>	<p>INPA5N USOS GENERALES PASTIZAL Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 1.2 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500.00 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 50.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 1 niveles o 3.00 m. deberá dejarse como mínimo un 90 % de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 0.1 número de veces el área total del predio, permitiendo únicamente actividades correspondientes al sector primario, tales como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; también se permiten obras de infraestructura. (Ver tabla de usos).</p>	<p>INPA5N USOS GENERALES PASTIZAL Permitidas únicamente actividades correspondientes al sector primario, tales como la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Usos específicos Se tendrá una densidad máxima de 0.30 viviendas por hectárea, se podrán autorizar la subdivisión de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 20,000 m<sup>2</sup> de superficie, y un frente de cuando menos de 50.00 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir linacos de 1 nivel y 3.00 m. deberá dejarse como mínimo un 85 %, de la superficie del lote sin construir y se podrá desarrollar el 0.05 número de veces el área total del predio.</p>

Pág. 90	PUNTO 7.1.1. SE AGREGA TEXTO AL FINAL DE LA PAGINA.	ZONIFICACION SECUNDARIA: Autorización de lotificación en condominio, mediante oficio DCIURRTIX/773/95, de fecha 22 de Agosto de 1995, predio ubicado en camino a Amola s/n, "Regina Rocha Rivero de Braun." Autorización de lotificación en condominio, mediante oficio DCIURRTIX/663/95, de fecha 27 de Mayo de 1995, predio ubicado en camino a Amola s/n, "Sr. Ricardo Guerra Verdusco". Autorización de lotificación en condominio, mediante oficio DCIURRTIX/1000/95, de fecha 31 de Octubre de 1995, predio ubicado en camino a Amola s/n, "Sr. Vicente Fernández Inclán".
Págs. de la 91 a la 96	SUSTITUIR TABLA DE USOS DEL SUELO	SE ANEXA TABLA DE USOS DEL SUELO
Págs. De la 115, al 120	SUSTITUIR TABLA DE NORMAS DE ESTACIONAMIENTO	SE ANEXA TABLA DE NORMAS DE ESTACIONAMIENTO
Pág. 132	PLANO E-1 "CLASIFICACION DEL TERRITORIO"	SUSTITUIR PLANO E-1 "CLASIFICACION DEL TERRITORIO"
Pág. 135	PLANO E-2 "ZONIFICACION DEL TERRITORIO"	SUSTITUIR PLANO E-2 "ZONIFICACION DEL TERRITORIO"
Pág. 137	PLANO E-2B "ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO"	SE SUSTITUYE PLANO E-2B "ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO"
Pág. 152	Segundo párrafo... 27 de Diciembre del 2003 habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.	Segundo párrafo... 27 de Diciembre del 2003 habiéndose cumplido el procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Pág. 152	Estructura Urbana y Usos del Suelo E-2A	Estructura Urbana y Usos de Suelo E-2A
Pág. 152	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Cuicuilán y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	SUPRIMIR PARRAFO

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
(RUBRICA).

NORMA DE ESTACIONAMIENTOS						
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
<b>HABITACIONAL:</b>						
1.1 HABITACIONAL	HABITACIONAL	HASTA 120 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA		
		DE 121 A 250 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA		
		DE 251 A 500 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA		
		MAS DE 501 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA		
<b>ACTIVIDADES TERCARIAS:</b>						
2.1 OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE			
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO		
		DE 121 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO		
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE USO		
2.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		2.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, RESTAURANTES, CARNICERIAS, PESCADERIAS, SALCHICHONERIAS, PANADERIAS, DULCERIAS, FRUTERIAS, RECAJUDERIAS, PAPELERIAS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBRERIAS, TABACQUERIAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS, FARMACIAS, LAVANDERIAS, TINTORERIAS, CREMERIAS, MISCELANEAS, LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER, TLAPALERIAS.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 31 A 120 M2 POR USO.		1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		DE 121 A 300 M2 POR USO.		1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO				
2.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE PLOMERIA, CARPINTERIA, HERRERIA, FERRETERIA, ELECTRODOMESTICOS DE DECORACION, MUEBLERIAS, IMPRENTAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, VIDRERIAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, QUIMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE COMPUTO, CENTROS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
		DE 31 A 120 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		DE 121 A 300 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		MAS DE 301 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
2.5 COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO		
2.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION, SERVICIO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCION, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERIAS, REFACCIONARIAS	HASTA 120 M2 POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
		DE 121 A 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		DE 251 A 500 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
2.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, TORNO, VERIFICACIONES, HOJALATERIA, PINTURA, RECTIFICACIONES DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOTORES Y RADIADES.	MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		CUALQUIER SUPERFICIE	1 CAJON/30M2 *	DE ATEN. AL PUBLICO		
		ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
		2.8 BAÑOS PUBLICOS.	BAÑOS PUBLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJ./CADA 2 REGA.	REGADERA
2.9 CENTROS COMERCIALES.	SANTARIOS PUBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE		
		TIENDAS DE AUTO-SERVICIO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		TIENDAS DEPARTAMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.10 MERCADOS.	CENTROS COMERCIALES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO		
		MERCADOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
		TIANGUIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/160M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.11 CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA		
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA		
		2.12 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DEPOSITOS MULTIPLES SIN VENTA DIRECTA A PUBLICO	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA
DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS, ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAQUINARIA, CERVEZA, REPRODUCIDOS Y MATERIALES RESCICLABLES.	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS, MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA		
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA		
		PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/150M2 *	DE OFICINA	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
2.13 BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABAPROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MAGANARIA, CERVEZA, REFRIGEROS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUIMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SIVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/150M2 *	CONSTRUIDOS	
2.14 RASTROS.	RASTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/120M2 *	DE OFICINA	
2.15 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHOLICAS. SOLO DE MODERACION	CAFETERIAS, NEVERIAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERIAS, RESFRIGERARIAS, LINCERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TACUERIAS, PIZZERIAS, COCHINAS ECONOMICAS, OSTIONERIAS, MERCHENDOS, EXPENDIOS DE ANTICUOS Y BALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.16 ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE MODERACION	CANTINAS, CERVEZERIAS, FLOJONERIAS, BARBS, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTECAS, OSTIONERIAS, PIZZERIAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 250 M2 POR USO. MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO
		2.17 ESTACIONES DE SERVICIO. (GASOLINERAS)	TIPO I: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.  TIPO II: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * LAVADO AUTOMATICO DE AUTOMOVILES. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.  TIPO III: * LOS OBLIGATORIOS SEGUN NORMAS DE PEMEX. * VENTA Y REPARACION DE NEUMATICOS. * REPARACIONARIA AUTOMOTRIZ. * TALLER ELECTRICO Y MECANICO. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE. * MOTEL Y/O TRAILER PARK. * TIENDA DE ARTESANIAS. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * CENTRIFUGADO DE COMBUSTIBLE DIESEL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE
2.18 ESTACIONES DE GAS CARBURACION	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE	
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MAS DE 5,001 LITROS DE AGUA. * BUZON POSTAL. * TELEFONO PUBLICO, LOCAL Y LARGA DISTANCIA. * TIENDA DE CONVENIENCIA. * FUENTE DE SODAS, CAFETERIA O RESTAURANTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	LOS QUE REQUIERAN POR TIPO DE USO	SE LOS QUE SE REQUIERAN POR EL TIPO DE USO	
2.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5,000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD ENTRE 5001 Y 25000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	CON CAPACIDAD MAYOR DE 25001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
	UTILIZACION DE UNA PLANTA O ALMACENAMIENTO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO	
2.20 CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICOS, OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIIRRADIOS.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 500 M2 POR USO. MAS DE 501 M2 POR USO.	1 CAJON/90M2 1 CAJON/40M2 1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO DE ATEN. AL PUBLICO	
	2.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	CLINICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACION FISICO-MENTAL.	HASTA 9 CAMAS. MAS DE 10 CAMAS.	1 CAJON/CAMA 1.25 CAJON/CAMA	CAMA CAMA
		2.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACION ESPECIAL Y GUARDERIAS.	HASTA 4 AULAS. MAS DE 5 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M2 1 CAJON/AULA
2.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	HASTA 4 AULAS.	1 CAJ./CADA 50M2	OFICINAS	
		MAS DE 5 AULAS.	1 CAJON/AULA	AULA	
2.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	3 CAJON/AULA	AULA
2.26 EDUCACION FISICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE NATACION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION FISICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	HASTA 250 M2 POR USO.	3 CAJON/AULA	AULA
		MAS DE 251 M2 POR USO.	5 CAJON/AULA	AULA
2.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO, CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRACTICA Y ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/80M2	USO
2.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
		BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, MEMORIAS, PINOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2
2.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	BOLCHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 1001 A 3000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 3001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	GIMNASIOS EN GENERAL.	DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		DE 1001 A 3000 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 3001 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA
CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/BUTACA	BUTACA	
2.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICION AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALOPDROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/BUTACA	BUTACA
2.31 CLUBS E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HIPOICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.20 CAJON/SOCIO	SOCIO
2.32 PARQUES Y JARDINES.	PLAZAS, JARDINES BOTANICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/CUARTO	CUARTO
2.34 ASISTENCIALES	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/HUESPED	HUESPED
	CENTRO DE INTEGRACION JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.05 CAJON/HUESPED	HUESPED
	ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	SOCIO
2.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.10 CAJON/80M2	BOMBERO
	CASAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y/O TRANSITO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/POLICIA	POLICIA
	CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACION SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/50	OFICINAS
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/20M2	1 CAJON/20M2
2.36 DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/80M2	OFICINA
	ZONA DE PRACTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	EDUCACION MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/30M2	DE ATEN. AL PUBLICO
		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/20M2	DE ATEN. AL PUBLICO
2.38 CEMENTERIOS.	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.05 CAJON/FOSA	FOSA
2.39 ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 50 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		DE 51 A 100 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
		MAS DE 101 CAJONES.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
2.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TERMINALES DE PASAJEROS FORANEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	2 CAJON/ANDEN	ANDEN
	TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	0.20 CAJON/ANDEN	ANDEN
	SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SITIOS O BASES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	SUBTERREO Y YALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	2.41 COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/80M2
		MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/40M2	DE ATENCION AL PUBLICO

UBO GENERAL	UBO ESPECIFICO	UNIDAD / UBO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA					
2.42	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DEBCHO.	COMPRAS-VENTA, RECOLECCION, PREPARACION Y SELECCION DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DEBCHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES DESHECHADOS DE VEHICULOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	10% DE LA SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE OCUPADA				
ACTIVIDADES SECUNDARIAS:									
3.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE, CONSERVACION Y ENLATADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		PREPARACION DE CONSERVAS Y ENVASADOS DE CARNE, OPERACIONES DE CONSERVACION TALES COMO: CURADO AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	HASTA 500 M2 POR USO. DE 501 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS, PREPARACION, CONSERVACION, ENLATADO, CONSERVACION Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS, CONSERVACION DE PESCADOS MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: EVASADO, PASTEURIZACION, HOMOGENIZACION, DESHIDRATACION, FABRICACION DE LECHE CONDENSADA, EVASORADA Y SPOLO.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS, LEGUMBRES, PREPARACION, CONSERVACION, ENVASADO, DESHIDRATACION DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUDIAS, SOYAS, GUISO, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		PRODUCCION DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAIZ Y TRIGO, ELABORACION DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAIZ Y DE TRIGO.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		MOLINER DE SEMILLAS, CEREBOS Y GRANOS.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		MANUFACTURA DE BEBIDAS DESTILADAS DE MERMELAS: PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAJA, FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		ELABORACION DE POLQUE, BEBIDA, ROMPONE Y OTROS LICORES DE MERMELAS, FRUTAS Y CEREALES, DESTILACION DE ALCOHOL, ETILICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICACION, REPRESESOS.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		FABRICA DE HIELO	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS				
		MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACOS, TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCION DE CIGARROS, PURCOS, PAPEL, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				
		3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACION DE TRIPLAY, FIBRA, Y TABLEROS AGLUTINADOS, PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA, PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCION, CASAS DE MADERA, MUEBLES DE MADERA, MIMBRE, RATTAN, BAMBU Y BERTOS, ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAUDES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	HASTA 500 M2 POR USO. DE 501 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
				3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACION DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA, MECANICA DE MADERA, PAPEL, CARTON, CARTONCILLO Y CARTULONA.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
						IMPRESION DE PERIODICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES, BILLETES DE LOTERIA, TIMBRES Y FOLLETOS.	HASTA 800 M2 POR USO. MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS
		3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	PRODUCCION ARTEANAL DE PIÑATAS, PAPEL MATE, FLORES, ENCLAVERACION, FOTOGRAFADO Y FABRICACION DE CLICHES Y SIMILARES.	HASTA 120 M2 POR USO. DE 121 A 800 M2 POR USO. MAS DE 801 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
				FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS METALICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METALICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
				TRABAJOS DE HERRERIA, MUEBLES METALICOS, ATAUDES Y ELABORACION DE PRODUCTOS METALICOS.	HASTA 250 M2 POR USO. DE 251 A 1000 M2 POR USO. MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
				FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
				FABRICACION Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS		
FABRICACION DE MAQUINAS DE OFICINA, DE CALCULO Y PROCESAMIENTO INFORMATICO, ACCESORIOS ELECTRICOS, EQUIPO ELECTRONICO DE RADIO, TELEVISION, COMUNICACION, MEDICO Y AUTOMOTRIZ.	HASTA 800 M2 POR USO. DE 801 A 1500 M2 POR USO. MAS DE 1501 M2 POR USO.			1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2. 1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS CONSTRUIDOS				

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
3.5 MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	ELABORACION DE ALFARERIA, CERAMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BASE DE ARCILLA, FABRICACION Y PRODUCTOS DE VIDRIO.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	ELABORACION DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METALICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.6 MANUFACTURERA METALICA BASICA.	FUNDICION PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.7 MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUIMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.	PRODUCCION DE PETROQUIMICOS BASICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTETICAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTIFICOS, PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES, IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACION DE PETROLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBON MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLASTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLASTICO EN GENERAL.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.8 MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCION DE FIBRAS E HILADOS DE HENEGUEN, HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA, ACONDICIONAMIENTO DE CERDAS Y CRINES DE ANIMALES, CORCELERA DE FIBRAS DURAS NATURALES Y SINTETICAS, DESPERTE Y ENPAQUE DE ALGODON, LANA, Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTETICAS, HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASI COMO TEJIDOS.	HASTA 800 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 801 A 1500 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1501 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	FABRICACION DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE, VENDEDAS, GABAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUETERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTETICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX SPRINGS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
DE 251 A 800 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
DE 801 A 1500 M2 POR USO.		1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS	
3.9 MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO.	PREPARACION Y CURTIDO DE PIELS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADA O ARTIFICIAL, CALZADO DE TELA CON SUELA DE HULE O SINTETICA.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
3.10 OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCION DE ARTICULOS DE JOYERIA, ORFEBRERIA, ARTICULOS Y UTILIDADES ESCOLARES Y PARA OFICINA, APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		DE 251 A 1000 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
		MAS DE 1001 M2 POR USO.	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
<b>ACTIVIDADES PRIMARIAS:</b>				
4.1 EXTRACCION DE MINERALES METALICOS.	EXTRACCION Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSENICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
	EXTRACCION DE CARBON MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.2 EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS.	EXTRACCION DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDSPATO, CAOLIN, ARCILLAS, REFRACTARIAS, BARRIO, SILICE, CUARZO, PERDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON/125 M2.	CONSTRUIDOS
4.3 AGRICULTURA.	CULTIVO DE CEREALES (MAIZ, TRIGO, SORGO, ARROZ, ETC), LEGUMBRES, RAICES, FECLIENTAS, HORTALIZAS, LEGUMINOSAS, CAFÉ, CAÑA DE AZUCAR, ALGODÓN, TABACO, AGAVES ALCOHOLEROS (MAGUEY), AGAVES DE FIBRAS (IXTLES), GIRASOL, CARTAMO, OTRAS OLIGOMINOSAS, ARBOLES FRUTALES, FLORES, VIVEROS, CAMPOS EXPERIMENTALES E INVERNADEROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES GANADERAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA AGRICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD / USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
4.4 GANADERIA.	CRIA Y EXPLOTACION DE GANADO BOVINO, OVINO, EQUINO, CAPRINO, PORCINO, AVICULTURA, APICULTURA Y CUNICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CRIA Y RECOLECCION DE OTRAS ESPECIES DE ANIMALES, LOS DESTINADOS A LABORATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACTIVIDADES AGRICOLAS Y FORESTALES QUE SE REALIZAN DE MANERA CONCORDANTE A LA GANADERIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.5 ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL INCISO ANTERIOR.	CONFORMADO POR LOS ANIMALES NO ALIMENTICIOS (CRIA DE PERROS Y SUS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, AVES DE ORNATO, GATOS, REPTILES, ETC.)	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZOOLOGICOS Y ACUARIOS.	HASTA 250 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
	SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	MAS DE 251 M2 POR USO.	1 CAJON/120M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.6 SILVICULTURA.	PLANTACION Y CUIDADO DE ARBOLES PARA LA PRODUCCION DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACION DE AREAS FORESTALES, EXPLOTACION DE VIVEROS FORESTALES, DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACION.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CORTE DE MADERA, PRODUCCION DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS, ASI COMO LA RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
4.7 SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA.	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACION, FERTILIZACION, SERVICIOS PRE-AGRICOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTES, COSECHA Y RECOLECCION, DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CLINICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMIA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1 CAJON/60M2	DE ATEN. AL PUBLICO
4.8 PESCA.	CAPTURA DE ESPECIES ACUATICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RIOS Y BORDOS, ENTRE OTRAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ACUICULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
<b>INFRAESTRUCTURA:</b>				
5.1 CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CAPTACION (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, COINDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACION DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.2 INSTALACIONES DE ANTENAS DE COMUNICACION	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAXIMO 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	1/ CONTENEDOR	CONTENEDOR
	TORRES Y MASTILES EN PATIO MAYORES A 45 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 20 M. EN AZOTEAS HASTA 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	TORRES Y MASTILES MAX 15 M. EN AZOTEAS MAS DE 4 NIV.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
5.3 INSTALACIONES EN GENERAL.	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE CONTROL Y DE REGULACION.	CUALQUIER SUPERFICIE	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO.	NO REQUIERE	NO REQUIERE

\* Adicional al área de carga y descarga ó de reparación.

\* Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



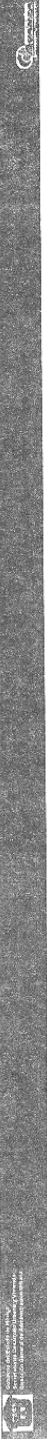
TABLA DE USOS DEL SUELO  
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANIZATIVO  
OCULIAN

USO GENERAL	DESCRIPCION	INDICADORES												RESTRICCIONES	RESTRICCIONES	RESTRICCIONES	
		U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
ZONAS URBANIZATIVAS	USO GENERAL	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	DESCRIPCION	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	USO GENERAL	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	DESCRIPCION	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
ZONAS URBANIZATIVAS	USO GENERAL	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	DESCRIPCION	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	USO GENERAL	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	DESCRIPCION	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
ZONAS URBANIZATIVAS	USO GENERAL	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	DESCRIPCION	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	USO GENERAL	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				
	DESCRIPCION	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12				



TABLA DE USOS DEL SUELO  
PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE  
OCUILAN

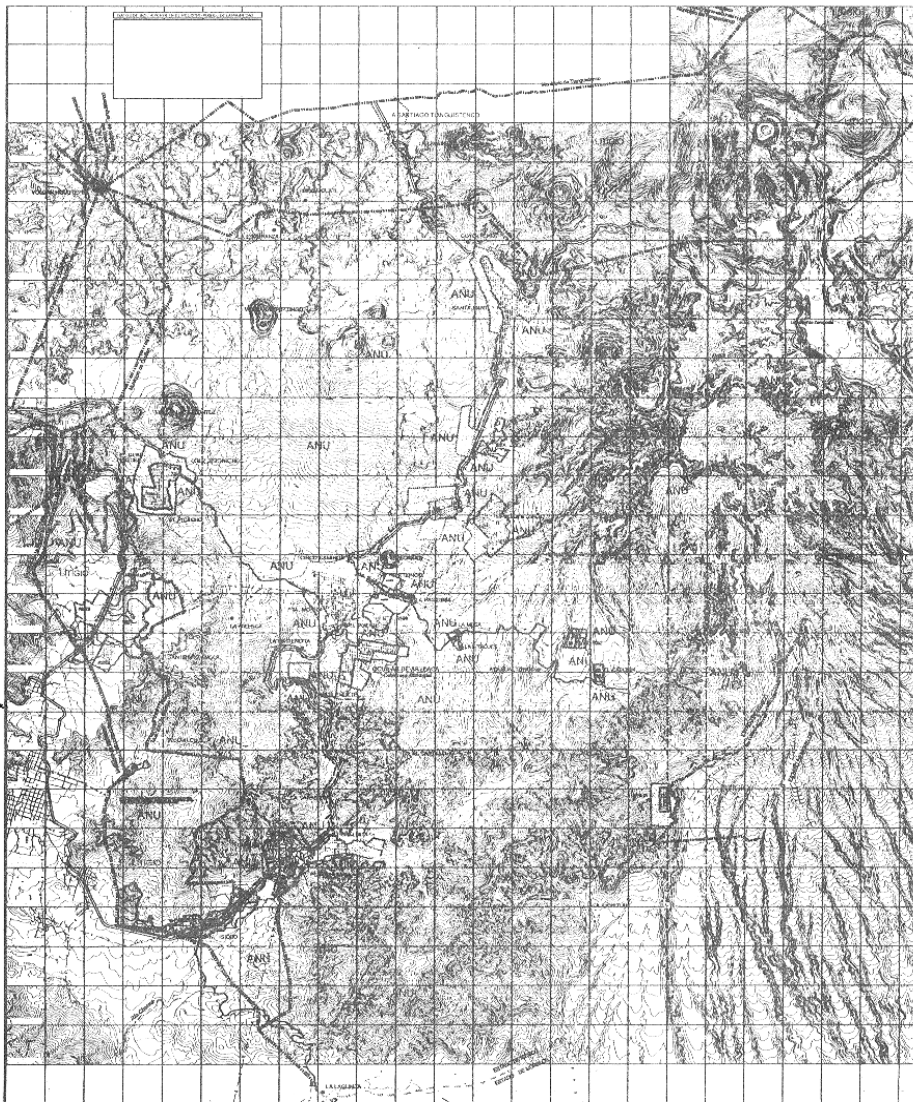
Table with columns: UTO GENERAL, ZONA, DESCRIPCION, INGRESOS, and a grid of 15 columns for zoning codes (UR, UR1, UR2, etc.).






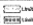















PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE  
**OCUILAN**  
TABLA DE USOS DEL SUELO

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE USO	INDICADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE USO	INDICADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES DE USO	INDICADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100





 <p>Gobierno del Estado de México Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda</p>	<p><b>SIMBOLOGÍA TEMÁTICA:</b></p> <p> AREA URBANA</p> <p> AREA URBANIZABLE</p> <p> AREA NO URBANIZABLE</p> <p> LIMITE DE AREA</p>	<p><b>Simbología básica:</b></p> <p> Centro Geométrico</p> <p> Centro Urbano</p> <p> Límite urbano</p> <p> Límite poblado</p> <p> Límite municipal</p> <p> Límite de agua</p> <p> Río</p> <p> Arroyo</p> <p> Límite de zona</p> <p> Límite de zona</p> <p> Límite de zona</p>	<p>fecha: JUNIO 2003</p> <p>escala: 1:2000</p> <p>orientación: </p> <p>localización: </p> <p>nombre del plano: CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO</p> <p>serie: E-1</p>
	<p> H. Ayuntamiento de Ocuilán</p>	<p><b>NOTAS:</b></p> <p>Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano tiene por objeto establecer las zonas urbanas y urbanizables de Ocuilán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de México.</p> <p>Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano tiene por objeto establecer las zonas urbanas y urbanizables de Ocuilán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de México.</p> <p>Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano tiene por objeto establecer las zonas urbanas y urbanizables de Ocuilán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de México.</p>	

Plan Municipal de Desarrollo Urbano

Ocuilán  
Estado de México



